



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 28 de octubre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO PARA PONER FIN A LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO ISSEMYM/1709/001.- TARIFAS DE CENTROS VACACIONALES 2023.

ACUERDO ISSEMYM/1709/002.- CUOTAS Y APORTACIONES DE LAS ESTANCIAS PARA EL DESARROLLO INFANTIL 2023.

ACUERDO ISSEMYM/1709/003.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO SOCIAL "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS" 2023.

ACUERDO ISSEMYM/1709/004.- APORTACIONES POR RIESGOS DE TRABAJO 2023.

ACUERDO ISSEMYM/1709/006.- CUOTA DE RECUPERACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA 2023.

AVISOS JUDICIALES: 2204, 2209, 2232, 2235, 2252, 2253, 770-A1, 2365, 843-A1, 2459, 2461, 2467, 2470, 2473, 2475, 2482, 2483, 2484, 852-A1, 853-A1, 854-A1, 2607, 2609, 2617, 2618, 2619, 2620, 2630, 2642, 2643, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 889-A1, 890-A1, 891-A1, 2652, 2774, 2775, 2776, 2777, 2779, 2780, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2809, 2812, 2813, 2814, 2820, 2821, 926-A1, 927-A1 y 928-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2491, 2501, 2513, 2815, 2427, 2428, 840-A1, 2465, 2486, 855-A1, 856-A1, 857-A1, 858-A1, 859-A1, 860-A1, 861-A1, 2778, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2807, 2808, 2810, 2811, 2816, 929-A1, 930-A1, 931-A1, 2510, 865-A1, 894-A1, 2629, 2781, 2817, 2818, 2819, 2787, 932-A1 y 2821-BIS.



TOMO

CCXIV

Número

80

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo del Estado de México.

EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LAS NACIONES UNIDAS; 5, PÁRRAFOS PRIMERO Y VIGÉSIMO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, FRACCIONES I, II Y VI, 85, FRACCIÓN XXIII, 99 Y 100 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 7 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la cual tiene por objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y las leyes vigentes que con fundamento en ellas emanen.

Que el 13 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 244. Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Ley de Seguridad del Estado de México, entre otras; mediante el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México se transforma en la Secretaría de Seguridad, asimismo, el Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal se transforma en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, continuará rigiéndose por sus respectivas normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables, mantendrá su naturaleza jurídica y dependerá de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Que el 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Decreto Número 191. Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre otras; mediante el cual crea la Secretaría de la Mujer; asimismo se realizaron diversas adecuaciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, entre ellas, que esta Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México dejó de ser un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y pasó a serlo de la Secretaría de la Mujer; así también se fusionan las Secretarías de Cultura y Deporte, y de Turismo creando la Secretaría de Cultura y Turismo.

Que el 03 de diciembre del 2020 se llevó a cabo la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión del Estado de México para Poner Fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, en la que se aprobó el Acuerdo CPPFVNNA/SO/07/19/2020: Por el que se determina que la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, realice las gestiones pertinentes a fin de llevar a cabo las modificaciones al numeral Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión del Estado de México para Poner Fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.

Que el 11 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, sectorizado a la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, publicado el 17 de diciembre de 1998 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como sus modificaciones, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 11 de noviembre de 1999, 25 de febrero de 2000, 16 de junio de 2004 y 24 de marzo de 2006.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO PARA PONER FIN A LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

PRIMERO...

SEGUNDO...

I. Poder Ejecutivo Estatal:

1. Secretaría General de Gobierno, a través de:
 - a) El Consejo Estatal de Población.
2. Secretaría de la Mujer.
3. Secretaría de Seguridad.
4. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
5. Secretaría de Educación.
6. Secretaría de Salud.
7. Secretaría del Trabajo.
8. Secretaría de Desarrollo Social, a través de:
 - a) El Instituto Mexiquense de la Juventud.
 - b) El Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
9. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de:
 - a) La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
10. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
11. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
12. Secretaría de Finanzas.
13. Sistema Mexiquense de Medios Públicos.
14. Secretaría de Cultura y Turismo.

II...

TERCERO. La Secretaría de Seguridad, será la instancia coordinadora de esta Comisión, se regirá por los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y podrá integrar a otras dependencias o unidades administrativas del Gobierno del Estado, así como a instituciones privadas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil que considere pertinentes, para participar en el desarrollo de los trabajos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo Modificatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de marzo de 2022.

LCDO. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.- LCDA. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN.- SECRETARIA DE LA MUJER DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTA SUPLENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.- LCDA. OLGA MARÍA ESQUIVEL HERNÁNDEZ.- SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Al margen Escudo del Estado de México.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 17, 19 FRACCIÓN I, 20 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN IV Y 27 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 23 FRACCIÓN II, 26, 27 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO 2 Y 7 FRACCIONES XXIX Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en su Pilar Económico, que una de las prioridades del Gobierno del Estado de México es acelerar la transformación económica para la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento, mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidarse como el centro logístico del país. Además, refiere en sus estrategias 2.3.1 y 2.3.4, como líneas de acción, el fortalecer el tema de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para otorgar certidumbre jurídica a las empresas, así como impulsar acciones para facilitar las inversiones y elevar la competitividad en el Estado.

Que con fecha 17 de septiembre de 2018, se publicó el Decreto 331 de la H. LIX Legislatura del Estado de México en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por el que se expidió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, la cual tiene como objeto promover la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil. Dicho instrumento abrogó la Ley publicada el 6 de septiembre de 2010.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, señala en su artículo 23 fracción II, la obligatoriedad de constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria en cada dependencia y emitir los lineamientos para su operación, los cuales tienen como finalidad proveer el establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, simplificación y la prestación eficiente del servicio público.

Que atendiendo a dicho ordenamiento jurídico, el 11 de abril de 2012 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria y se establecen los Lineamientos para la Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría General de Gobierno.

Que la Secretaría General de Gobierno ha tenido diversas modificaciones en su estructura orgánica, lo que ha derivado en adecuaciones en sus ordenamientos normativos internos, tal es el caso de la integración de su Comité Interno de Mejora Regulatoria, como se observa en los Acuerdos Modificatorios de sus lineamientos, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fechas 13 de septiembre de 2013, 19 de enero de 2015, 26 de octubre de 2015, 16 de marzo de 2016, 20 de junio de 2017, 4 de abril de 2018, 8 de febrero de 2021 y 3 de diciembre de 2021.

Que el 22 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea la Coordinación Técnica del Gabinete, a efecto de que sea un

ente coordinador entre la administración pública para el seguimiento de programas y acciones y que auxilie al Titular del Ejecutivo en el análisis y definición de políticas públicas, que contribuyan a la toma de decisiones encaminadas a lograr los objetivos planteados, debiendo adscribirse a la Secretaría General de Gobierno, en virtud de que esta dependencia tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las de presidir los Gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado, así como coordinar y supervisar el despacho de los asuntos encomendados a las dependencias del Ejecutivo.

Que en ese sentido, la presente reforma tiene como propósito fundamental actualizar la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria con la estructura orgánica vigente de la Secretaría General de Gobierno, incorporando como vocal a la Coordinación Técnica del Gabinete.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso b) de la fracción III del artículo 6 del Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria y se establecen los Lineamientos para la Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a II. ...

III. ...

a) ...

b) Coordinación Técnica del Gabinete.

c) a j). ...

IV. a VII. ...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil veintidós.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.

El H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión Ordinaria No. 1709, celebrada el 31 de agosto de 2022, tuvo a bien emitir los siguientes acuerdos:

TARIFAS DE CENTROS VACACIONALES 2023

ACUERDO ISSEMYM/1709/001.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo y 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien autorizar se actualicen las Tarifas de los Centros Vacacionales del Instituto, incrementándolas en el orden del 8% para el ejercicio fiscal 2023. Así mismo, aprueba un aumento del 5% a los descuentos vigentes para derechohabientes y pensionados y se adiciona un descuento especial para todos los usuarios del 30% de lunes a jueves en temporada baja, para quedar como se muestra a continuación:

CENTRO VACACIONAL TONATICO

Tipo de habitación	Tarifa
Sencilla*	\$ 1,037.00
Junior*	\$ 1,652.00
Especial*	\$ 1,793.00

*Tarifa para dos personas

CENTRO VACACIONAL VALLE DE BRAVO

Tipo de habitación	Tarifa
Sencilla*	\$ 929.00
Junior*	\$ 1,372.00
Especial*	\$ 1,426.00

*Tarifa para dos personas

CENTRO VACACIONAL CAMPESTRE EL OCOTAL

Tipo de habitación	Tarifa
Doble*	\$ 929.00
Cabaña*	\$ 2,030.00
Especial**	\$ 2,138.00

*Tarifa para dos personas

**Tarifa para cuatro personas

CONCEPTOS ADICIONALES

Persona extra \$ 173.00

Las tarifas por hospedaje incluyen impuestos.

DESCUENTOS

Descuento	Tipo de Huésped
30%	Para todos los usuarios de lunes a jueves en temporada baja.
20%	Derechohabientes en temporada baja.
15%	Derechohabientes en temporada alta.
25%	Pensionados de ISSEMYM y adultos mayores con credencial del INAPAM en cualquier temporada.
15%	Grupos de 15 o más personas en cualquier temporada.
10%	No Derechohabientes mexiquenses en temporada baja.
7%	No Derechohabientes mexiquenses en temporada alta.

Nota: Estos descuentos únicamente aplican en los servicios de hospedaje, no en alimentos.

TARIFA POR SERVICIOS ADICIONALES

Centro Vacacional	Servicio	Tarifa
El Ocotal	Jacuzzi (30 minutos), Sauna y Vapor (45 minutos)	\$234.00 de una a dos personas y \$97.00 de la tercera persona en adelante.
Tonatico, Valle de Bravo y El Ocotal	Menú a la carta, carta de bebidas, servicio de cafetería y renta de espacios equipados para eventos especiales.	La Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social con el visto bueno de la Dirección General podrá autorizar los precios señalados.

Los importes a cubrir por daños o pérdidas causadas por los usuarios serán determinados por la Dirección de Prestaciones con el visto bueno de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.

Las tarifas y descuentos deberán remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad.

**CUOTAS Y APORTACIONES DE LAS ESTANCIAS
PARA EL DESARROLLO INFANTIL 2023**

ACUERDO ISSEMYM/1709/002.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo, 20 fracción XIII y 157 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar se mantengan las cuotas vigentes a pagar para el ejercicio fiscal 2023 por las y los servidores públicos usuarios del servicio de las Estancias para el Desarrollo Infantil, así como las aportaciones a cargo de las instituciones públicas en las que laboran, como se muestra a continuación:

(pesos)

Rangos Salariales Mensuales	Cuota Mensual Usuario	Aportación Mensual Institución Pública
2,000.00 A 4,000.00	1,115.00	2,987.00
4,001.00 A 6,000.00	1,422.00	2,987.00
6,001.00 A 8,000.00	1,575.00	2,987.00
8,001.00 A 10,000.00	1,924.00	2,987.00
10,001.00 A 13,000.00	2,033.00	2,987.00
13,001.00 A 16,000.01	2,142.00	2,987.00
16,001.00 A 20,000.00	2,259.00	2,987.00
20,001.00 A 25,000.00	2,383.00	2,987.00
25,001.00 A 35,000.00	2,521.00	2,987.00
35,001.00 A 45,000.00	2,667.00	2,987.00
45,001.00 EN ADELANTE	2,820.00	2,987.00

Las cuotas que se aplican por el servicio de Estancia Infantil se asignan de acuerdo con los ingresos totales de ambos padres o tutores, con base al tabulador autorizado.

Así mismo, se autoriza mantener el descuento del 10% en el pago de la cuota correspondiente para un segundo y tercer hijo, según sea el caso, independientemente del nivel en el que esté inscrito.

No se pagará cuota por la inscripción del menor; sin embargo, se cobrará el equivalente a 2 meses de la cuota aplicable en el caso de reinscripción, entendiéndose por ésta, aquellos casos en los que estando inscrito el menor, se dé de baja por un periodo igual o mayor a un mes y se dejen de pagar las cuotas y aportaciones mensuales correspondientes.

Las cuotas y aportaciones determinadas deberán remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad vigente.

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO SOCIAL “EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS” 2023

ACUERDO ISSEMYM/1709/003.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo, 20 fracción XIII y 158 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar se continúe aplicando como cuota de recuperación por el servicio que se ofrece en el Centro Social “Eva Sámano de López Mateos”, para el ejercicio fiscal 2023, el importe equivalente al 60% de la pensión mensual que les otorga el Instituto a los pensionados y/o pensionistas; y para los no pensionados, el incremento de las cuotas se dará en la misma proporción al que se otorgue a las pensiones.

El presente acuerdo deberá remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad.

El H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión Ordinaria No. 1709, celebrada el 31 de agosto de 2022, tuvo a bien emitir el siguiente acuerdo:

APORTACIONES POR RIESGOS DE TRABAJO 2023

ACUERDO ISSEMYM/1709/004.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 39 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene a bien dar por recibida la propuesta y determina que los porcentajes de las Primas “Básica” y de “Riesgo No Controlado” continúen vigentes para el ejercicio fiscal 2023. Así mismo, aprueba la modificación de la Prima de “Siniestralidad”, con base en la fórmula autorizada para tal efecto, a fin de integrar las Aportaciones por Riesgos de Trabajo, como se muestra a continuación, en tanto se lleva a cabo un análisis más detallado de cada sujeto obligado:

GEM

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	2.240
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
Total	3.344

H. AYUNTAMIENTOS

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	3.997
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
Total	5.101

OTROS

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	4.505
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
Total	5.609

Los porcentajes deberán publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo anterior, se hace constar por el Secretario del Órgano de Gobierno, en términos del artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUOTA DE RECUPERACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA 2023

ACUERDO ISSEMYM/1709/006.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo y 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien autorizar se elimine la cuota de recuperación para el ejercicio fiscal 2023 por el servicio que ofrece la Escuela de Música del Instituto.

El presente acuerdo deberá remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad.

Lo anterior, se hace constar por el Secretario del Órgano de Gobierno, en términos del artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE.- L.C.P. SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ.- SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 736/2021, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por MARÍA MAGDALIA GARCIA SANCHEZ en contra de SANTIAGO MARTINEZ REYNOSO, demandándole los siguientes: A) Disolución del vínculo matrimonial celebrado con el señor Santiago Martínez Reynoso, B) Guarda y custodia de su menor hija de identidad reservada S. Y. M. G. y de X. M. M. G. El juez por auto de veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno se radica dicho procedimiento, admitió la demanda promovida y por auto de fecha primero de julio de dos mil veintiuno, se decretaron medidas provisionales; Guarda y custodia, se decreta a favor de MARIA MAGDALENA GARCIA SANCHEZ, la Guarda y Custodia provisional de los menores de identidad reservada con iniciales S. Y. M. G. y X. M. M. G., con los derechos y obligaciones inherentes a dicha medida, acto que se aclara en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil venidos, dejando sin efectos la guarda y custodia de X. M. M. G. en atención a su mayoría de edad, por auto de fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós se ordena citar por medio de edictos cítese a Santiago Martínez Reynoso, de la tramitación de este divorcio incausado, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el todo el tiempo de las publicaciones antedichas. Por lo que atento a lo establecido por el artículo 2.375 del código en comento, la audiencia de avenimiento, se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos.

Dado en Toluca, México, a cuatro de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de septiembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE JESUS ALBARRÁN ROMERO.-RÚBRICA.

2204.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Se emplaza a: CANDIDO JUAN VARGAS TERRÓN Y FAUSTO LEÓN TAHUILAN.

En el expediente 1549/2021 relativo al Juicio de Nulidad de Contrato de Compra venta, promovido por SONIA GONZÁLEZ MENDOZA por propio derecho, en contra de CANDIDO JUAN VARGAS TERRÓN Y FAUSTO LEÓN TAHUILAN, en términos de los autos de veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022) y diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), por medio de los cuales se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada: Sonia González Mendoza por propio derecho demanda a Candido Juan Vargas Terrón y Fausto León Tahuilan la a) LA NULIDAD ABSOLUTA DEL SIMULADO Y FRAUDULENTO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 18 (dieciocho) de octubre del año 2020 (dos mil veinte) celebrado entre los hoy demandados respecto de la casa habitación ubicada en la 1ª Primer Privada de Fernando Muciño número 5 cinco que forma esquina con la calle Prolongación de Emiliano Zapata en el Poblado o Colonia de Santa María Nativitas. Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 16.70 dieciséis metros con setenta centímetros y colinda con el señor Raúl López; AL SUR.- en dos líneas, la primera de 14.00 catorce metros y colinda con el señor Candido Juan Vargas Terrón y la segunda de 9.00 nueve metros colinda con el señor Aurelio Romero; AL ORIENTE.- en tres líneas, la primera de 16.50 dieciséis metros con cincuenta centímetros colinda con Prolongación de la calle de Emiliano Zapata, la segunda de 13.00 trece metros con Raúl López, y la tercera de 1.00 un metro con el señor Candido Juan Vargas Terrón; AL PONIENTE.- 26.00 veintiséis metros colinda con la 1ª Primera Privada de Fernando Muciño. Con una SUPERFICIE aproximada de 402.00 cuatrocientos dos metros cuadrados; b) LA SUSPENCIÓN DEL PAGO DEL PRECIO pactado en el Contrato de Compra venta de fecha 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho); c) EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS que han ocasionado con la celebración del simulado y fraudulento Contrato Privado de Compra venta y d) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio hasta su total conclusión en términos del artículo 1.227 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Argumentando que en el Expediente número 428/2019 del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México la accionante realizó consignación a favor del demandado Candido Juan Vargas Terrón derivado del Contrato Privado de Compra Venta de fecha 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho) en el que convinieron como precio la cantidad de un millón cien mil pesos respecto del cual \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) se pagaron a la firma del Contrato y la cantidad de \$863,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) se pagarían en mensualidades de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) a partir del 23 (veintitrés) de enero del 2019 (dos mil diecinueve) y que hasta el mes de julio del año 2021 (dos mil veintiuno) ha pagado al vendedor \$551,000.00 (quinientos cincuenta y un mil pesos 00/100 m.n.) mediante diversas consignaciones que ha realizado en los Expedientes: 361/2019 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Tenango del Valle Estado de México; 428/2019 del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Tenango del Valle Estado de México; 132/2020 del índice del Juzgado Octavo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; 221/2020 del índice del Juzgado Octavo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; 312/2020 del índice del Juzgado Octavo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; 1489/2021 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primer Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y 467/2021 del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. Argumentando también que al demandado Candido Juan Vargas Terrón

demando a Sonia González Mendoza la rescisión del Contrato Privado de Compraventa bajo el Expediente 647/2010 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en el cual se resolvió declarando improcedente la acción, agregando que Candido Juan Vargas Terrón no ha dado cumplimiento a sus obligaciones de entregar la posesión material del inmueble razón por la que en el Expediente 477/2020 del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México la accionante interpuso demanda en contra de Candido Juan Vargas Terrón interpellándolo para que diera cumplimiento en el Expediente 627/2019 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México. Habiéndose enterado que el día 18 (dieciocho) de octubre del año 2020 (dos mil veinte) Candido Juan Vargas Terrón había vendido la casa habitación o predio ubicado en la 1º Primer Privada de Fernando Muciño número 5 cinco que forma esquina con la calle Prolongación de Emiliano Zapata en el Poblado o Colonia de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México del cual la accionante afirma ser propietaria por haberlo adquirido de Candido Juan Vargas Terrón. Resultando nula esa compraventa porque Candido Juan Vargas Terrón no es propietario, ya que Candido Juan Vargas Terrón y Fausto León Tahuilan tiene conocimiento que él también le objeto del contrato que celebraron el dieciocho (18) de octubre de dos mil veinte (2020) no es propiedad del primero si no de la accionante y por ello se encuentra efectuando la Nulidad Absoluta, ya que es un acto jurídico simulado, porque al momento de celebrarlo el sabía que era propiedad de la accionante Sonia González Mendoza y que es mejor el contrato de treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) que el celebrado el 18 (dieciocho) de octubre de dos mil veinte (2020) y por eso les demanda la Nulidad Absoluta del Contrato de dieciocho (18) de octubre de dos mil veinte (2020) celebrado entre los demandados.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente Juicio, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTISIETE DE JUNIO DIECISIETE DE AGOSTO, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2209.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALICIA ISLAS ROSAS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 866/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL ROSARIO GARCIA ZEPEDA en contra de FAUSTO MARÍN RODRÍGUEZ, RENÁN CASTRO FLORES Y ALICIA ISLAS ROSAS, se dictó auto de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez (10) de Junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL de que ha operado en favor de la suscrita MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA ZEPEDA, LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE y por ende he adquirido la propiedad ubicada en RANCHO SAN BLAS ESQUINA AVENIDA SEIS, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y TRES MANZANA 24, LOTE 11, VIVIENDA "C" COLONIA RANCHO SAN BLAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 61.59 metros cuadrados con las medidas y colindancias que se describen en el certificado de inscripción, siendo las siguientes: PLANTA BAJA NORTE 9.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA D, MZ 24, LT 11, ESTE: 2.94 METROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A" ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO, AL SUR EN: 9.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA B, MZ. 24 LOTE 11; OESTE EN: 2.94 METROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "B" PATIO DE SERVICIO ARRIBA CON LOSA DE ENTREPISO NIVEL UNO; ABAJO CON CIMENTACIÓN; PLANTA NIVEL 1: AL NORTE: EN 10.55 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA D, MZ 24 LT 11; AL ESTE EN: 1.68 METROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "A" ESTACIONAMIENTO; AL SUR EN 60 CENTÍMETROS CON LOSA DE ENTRE PISO P. BAJA (BALCÓN) AL ESTE EN: 1.26 METROS CON LOSA DE ENTRE PISO PLANTA BAJA (BALCÓN); AL SUR EN: 9.35 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA B, MZ 24, LT 11; AL OESTE EN: 1.26 METROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ARE COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; AL SUR EN: 60 CENTÍMETROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; AL OESTE EN: 1.68 UN METRO CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA; ABAJO CON LOSA DE ENTREPISO PLANTA BAJA; B).- Como consecuencia de la prestación anterior se solicite del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ante esta Institución de la Sentencia Definitiva que declare como legítima propietaria del predio materia de la presente litis a la suscrita.

Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el cinco de septiembre de dos mil cuatro, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en RANCHO SAN BLAS ESQUINA AVENIDA SEIS, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y TRES MANZANA 24, LOTE 11, VIVIENDA "C" COLONIA RANCHO SAN BLAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 61.59 metros cuadrados con las medidas y colindancias que se describen en el certificado de inscripción, siendo las siguientes: PLANTA BAJA NORTE 9.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA D, MZ 24, LT 11, ESTE: 2.94 METROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A" ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO, AL SUR EN: 9.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA B, MZ. 24 LOTE 11; OESTE EN: 2.94 METROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "B" PATIO DE

SERVICIO ARRIBA CON LOSA DE ENTREPISO NIVEL UNO; ABAJO CON CIMIENTOS; PLANTA NIVEL 1: AL NORTE: EN 10.55 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA D, MZ 24 LT 11; AL ESTE EN: 1.68 METROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "A" ESTACIONAMIENTO; AL SUR EN 60 CENTÍMETROS CON LOSA DE ENTRE PISO P. BAJA (BALCÓN) AL ESTE EN: 1.26 METROS CON LOSA DE ENTRE PISO PLANTA BAJA (BALCÓN); AL SUR EN: 9.35 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA B, MZ 24, LT 11; AL OESTE EN: 1.26 METROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; AL SUR EN: 60 CENTÍMETROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; AL OESTE EN: EN 1.68 METROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA; ABAJO CON LOSA DE ENTREPISO PLANTA BAJA. Desde cinco de septiembre de dos mil cuatro, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a KARINA DOMÍNGUEZ ARVIZU Y MARÍA DEL CARMEN ORDAZ ARENAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ALICIA ISLAS ROSAS, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de Septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de junio de dos mil veintidós y treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2232.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 670/2018 promovido por JUAN JOSÉ CAMARILLO GARCÍA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de HEPHIBA MENAHEM, HANIEL y HAZIEL todos de apellidos RAMÍREZ MORA representados por sus tutores NAYELI MORA CAMARILLO y ALEJANDRO RAMÍREZ PANTOJA y NAYELI MORA CAMARILLO y ALEJANDRO RAMÍREZ PANTOJA en su carácter de codemandados, las siguientes PRESTACIONES: a) La nulidad de la donación del inmueble ubicado en calle Mexthli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, otorgada mediante escritura pública número 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Erick Santín Becerril, Titular de la Notaría número 6 del Estado de México celebrada entre los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, como donantes y Hephiba Menahem Ramírez Mora, Haniel Ramírez Mora y Haniel Ramírez Mora, como donatarios, siendo representados por sus tutores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja; b) Como consecuencia de la anterior, la restitución al patrimonio de los donantes señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, de la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Mexthli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México; c) La cancelación por nulidad de la escritura pública 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, en el protocolo del Notario Público número 6, del Estado de México, Licenciado Erick Santín Becerril, Notario Público número 6 del Estado de México, que contiene la donación descrita en la prestación marcada con el inciso a); d) La cancelación por nulidad del registro de la escritura 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, inscrita bajo el folio real electrónico número 00099770, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; e) El pago de los gastos y costas que el presente juicio me origine.. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho: 1.- En fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, en mi carácter de acreedor, celebré convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago con los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, en su carácter de deudores, mismo que fue ratificado en fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, mediante escritura número 21,356 pasada ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, por el cual los deudores reconocieron adeudar al suscrito la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.). Hecho anterior que acreditó con el convenio y ratificación respectivos que obran a fojas 7 a 9 de las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1.; 2.- En virtud del incumplimiento de pago en la forma y términos pactados en el convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago por parte de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, me vi en la necesidad de acudir ante el órgano jurisdiccional, por lo que en fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, inicié juicio ejecutivo civil en contra de los deudores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, reclamándoles el pago por la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.), por concepto de suerte principal, más accesorios, mismo que se radicó ante el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 391/2017. Hecho anterior que acreditó con la demanda que obra a 1 a 6 fojas de las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1.; 3.- Proseguido que fue el juicio por sus trámites de ley, en fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, se dictó sentencia definitiva por parte del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo civil, expediente 391/2017, por el que se condenó a Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, al pago de las prestaciones reclamadas por el suscrito,

señalando en sus puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, en su parte conducente lo siguiente: "PRIMERO.-...la parte actora acreditó su acción y el demandado se condujo en rebeldía. SEGUNDO.- En consecuencia, se condena a los demandados Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja a pagar a la actora dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de que esta sentencia cause ejecutoria la suma de \$3'00,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como al pago de los intereses a razón del 1% (uno por ciento) mensual, los que se computaran en ejecutoria de sentencia a partir del mes de octubre de dos mil dieciséis, debiéndose tomar a cuenta de dicho concepto los pagos que en el hecho quinto reconoció haber recibido la parte actora y que en su conjunto ascienden a \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que deberán tomarse en consideración a cuenta de los intereses condenados en este fallo, en ejecución de sentencia..." Hecho anterior que acredito con la sentencia definitiva que obra a fojas 304 a 306 de las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1.; 4.- Por acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se declaró que ha causado ejecutoria la sentencia referida en el hecho anterior para todos sus efectos legales a que haya lugar. Hecho anterior que acredito con el auto que obra a fojas 310 de las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1.; 5.- Dada la naturaleza ejecutiva del juicio proseguido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, ante el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, expediente número 391/2017, en la diligencia de emplazamiento y requerimiento de pago efectuada a dichos señores en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se embargó el bien inmueble ubicado en calle Mexltli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, solicitando se girara el oficio respectivo al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para la inscripción del embargo. Hecho anterior que acredito con la diligencia de emplazamiento, requerimiento de pago y embargo que obra a fojas 161, 162, 167 y 168 de las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1.; 6.- En fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, tuve conocimiento de que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, comunica al Juzgador que no es posible inscribir el embargo ordenado.; 7.- Mediante oficio con número de tramite 484762 de fecha 06 de marzo de 2018, informa que la demandada Nayeli Mora Camarillo ya no fungía como titular registral del inmueble ubicado en calle Mexltli 115, lote 45, Colonia azteca en Toluca, Estado de México, anexo 2.; 8.- En fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, se llevo a cabo un traslado de dominio sobre el inmueble mencionado en el hecho anterior, consistente en donación, efectuada por los donantes Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja en favor de los menores Hepsiba Menahem Ramírez Mora, Haniel Ramírez Mora y Haniel Ramírez Mora, como donatarios, siendo representados por sus tutores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, mediante escritura pública número 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Santín Becerril, Titular de la Notaría número 6 del Estado de México. Hecho anterior que acredito con el oficio del Instituto de la Función Registral, que exhibo como anexo 3.; 9.- Como se podrá apreciar con claridad, la transmisión de la propiedad del inmueble ubicado en calle Mexltli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, por parte de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, mediante donación en favor de los menores menores Hepsiba Menahem Ramírez Mora, Haniel Ramírez Mora y Haniel Ramírez Mora, como donatarios, siendo representados por sus tutores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, mediante escritura pública número 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, es de fecha posterior, al convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, por el cual los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, reconocieron adeudar al suscrito la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) más accesorios, de lo que se infiere presumiblemente que dicha donación se realizó con el propósito de transmitir la propiedad del inmueble en fraude de acreedores, lo que deviene en insolvencia de los deudores, toda vez que bajo protesta de decir verdad no tengo conocimiento de la existencia de algún otro bien propiedad de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que sea bastante y suficiente para cubrir el adeudo contraído con el suscrito y que ya fue motivo de condena en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, por parte del órgano jurisdiccional. Hecho anterior que acredito con las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1.; 10.- No debe pasar desapercibido que la donación contenida en escritura pública número 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Erick Santín Becerril, Titular de la Notaría número 6 del Estado de México, celebrada entre los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, como donantes y Hepsiba Menahem Ramírez Mora, Haniel Ramírez Mora y Haniel Ramírez Mora, como donatarios, siendo representados por sus tutores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, constituye una transmisión de la propiedad ubicada en calle Mexltli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, a título gratuito y presumiblemente entre familiares, esto es, los donatarios como hijos de los donantes, dados los apellidos de las partes y a que los donantes fungieron como tutores de los donatarios, lo que corrobora la presunción de la transmisión indebida de dicha propiedad en fraude de acreedores. 11.- Es por ello que acudo ante su Señoría, solicitando se declare la nulidad de la donación efectuada entre los demandados y como consecuencia de ello, se restituya al patrimonio de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, la propiedad del bien inmueble ubicado en Mexltli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, para responder ante el suscrito por el adeudo contraído y por ende, de la condena decretada en su contra por el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, en el expediente 391/2017.

Se ordena emplazar a la parte demandada HEPSIBA MENAHEM, HANIEL y HAZIEL todos de apellidos RAMÍREZ MORA representados por sus tutores NAYELI MORA CAMARILLO y ALEJANDRO RAMÍREZ PANTOJA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2235.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 426/2020, radicado por TERESITA DE JESÚS ZUAZO LÓPEZ, por su propio derecho, promueve el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SOCORRO LÓPEZ COLÍN, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del diecinueve de agosto de dos mil veinte, en el cual, la promovente inició la tramitación de la sucesión testamentaria, declarando los siguientes hechos; El día veintidós de febrero de dos mil veinte falleció en la ciudad de Toluca SOCORRO LÓPEZ COLÍN, asimismo, el día siete de junio de dos mil doce la de Cujus SOCORRO LÓPEZ COLÍN otorgó disposición testamentaria ante la fe del Licenciado GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, Notario Número 5 del Estado de México, tal como se acredita con el Testimonio Notarial número 57,043 que otorga la de cujus, derivado de lo anterior la de cujus SOCORRO LÓPEZ COLÍN en la cláusula quinta designó a la promovente TERESITA DE JESÚS ZUAZO LÓPEZ como albacea de sucesión Legítima, razón por la cual denuncia la sucesión, asimismo, une con la de cujus el vínculo consanguíneo en primer grado, tal como lo acredita con su acta de nacimiento.

En la cláusula cuarta del primer testimonio de la escritura número 57,043, otorga la de cujus como herederos a; TERESITA DE JESÚS ZUAZO LÓPEZ, RAFAEL ZUAZO LÓPEZ, MARIA DEL SOCORRO ZUAZO LÓPEZ, FRANCISCO ZUAZO LÓPEZ y RAÚL ZUAZO LÓPEZ, sin embargo bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que MARÍA DEL SOCORRO ZUAZO LÓPEZ, falleció el día ocho de abril de dos mil dieciséis y quien procreó a tres hijos de nombre LUZ MARÍA DEL SOCORRO, ALFONSO RAFAEL y CARLOS DAVID todos de apellidos CÁRDENAS ZUAZO, señalando domicilio procesal para poder ser llamados a juicio y por conducto de su albacea se apersona y acredite el derecho e interés legítimo en la presente.

De igual manera, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que FRANCISCO ZUAZO LÓPEZ falleció el día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, y procreó a dos hijos de nombres FRANCISCO y JOSÉ de apellidos ZUAZO RUFINO, mismo, que señalando el domicilio procesal para poder apersona y acredite el derecho e interés legítimo en la presente.

Consecuentemente, se tuvieron por señalados los domicilios de RAFAEL ZUAZO LÓPEZ y RAÚL ZUAZO LÓPEZ a efecto de que se apersonen al procedimiento que insta y acrediten su derecho a la herencia.

Finalmente, mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se tuvieron por rendidos todos y cada uno de los informes de búsqueda y localización de RAÚL ZUAZO LÓPEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO: 31-05-2022.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

2252.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 319/2022, relativo al juicio Ordinario Civil (plenario de posesión) sucesión a bienes de ROMAN MORALES GIL, a través de su interventora BEATRIZ DE LA CRUZ GOMORA en contra de ISABEL MORALES GIL, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada V. Hortencia Morales de Medina, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente juicio, contados a partir del día siguiente de la última publicación. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2253.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JESSICA LIZBETH ROJAS CRISTAIN por su propio derecho, promueve en el expediente 250/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JESSICA LIZBETH ROJAS CRISTAIN EN CONTRA DE APOLINAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y SILVIA PEREZ FRIAS DE HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que deberá emitir su señoría en el sentido de que la prescripción positiva (USUCAPIÓN) se ha consumado en mi favor, respecto del inmueble identificado como DEPARTAMENTO TRESCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO OCHO, LOTE OCHO, MANZANA "C" VEINTICUATRO, DE LA CALLE RETORNO DOS DE AVENIDA LOS REYES, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 62.79 metros cuadrados, 13.75 metros cuadrados de estacionamiento y 0.05% de proindiviso, al poseer en concepto de propietaria de forma pacífica, continua y de buena fe, del

inmueble materia de este juicio desde el 05 de diciembre de 2009, hasta la presente fecha. B) Como consecuencia de la prestación que antecede la cancelación de la inscripción de propiedad que obra a favor de los demandados APOLINAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y SILVIA PÉREZ FRIAS DE HERNÁNDEZ con fecha dos (02) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) bajo el folio real electrónico 00379066 del Instituto de la Función Registral del Estado de México relativo al inmueble conocido como DEPARTAMENTO TRESCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO OCHO, LOTE OCHO, MANZANA "C" VEINTICUATRO, DE LA CALLE RETORNO DOS DE AVENIDA LOS REYES, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 62.79 metros cuadrados, 13.75 metros cuadrados de estacionamiento y 0.05% de proindiviso. C) Como consecuencia de las prestaciones que anteceden, en su oportunidad se ordene inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Cuautitlán México, la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de prescripción y que he adquirido la propiedad, bajo el folio real electrónico número 00379066. D) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente negocio.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. En fecha 05 de diciembre de 2009, la suscrita celebré en mi carácter de compradora y adquiriente contrato privado de compraventa con los señores APOLINAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y SILVIA PÉREZ FRIAS DE HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedores respecto del inmueble antes mencionado con las siguientes medidas y colindancias: ÁREA CERRADA DE USO PRIVATIVO, departamento trescientos tres, superficie de sesenta y dos metros setenta y nueve decímetros cuadrados, AL PONIENTE en seis metros ochocientos milímetros con el departamento trescientos cuatro, AL NORTE en tres metros setenta y cinco centímetros, con la escalera y el vestíbulo acceso, AL NORTE en dos metros quinientos milímetros con vacío del área común abierta, AL ORIENTE en dos metros ochocientos cincuenta milímetros con el mismo vacío, AL NORTE en dos metros doscientos milímetros con mismo vacío, AL ORIENTE en seis metros quinientos milímetros con el mismo vacío, al SUR en un metro cuatrocientos veinticinco milímetros, con el mismo vacío, ABAJO en sesenta y dos metros setecientos noventa milímetros con el departamento doscientos tres, ARRIBA en sesenta y dos metros setecientos noventa milímetros con el departamento cuatrocientos tres, ÁREA ABIERTA DE USO PRIVATIVO SUPERFICIE TRECE METROS, SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, medidas y colindancias CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 8-15, AL PONIENTE en dos metros quinientos milímetros con retorno número dos de Avenida Los Reyes, AL NORTE en cinco metros quinientos milímetros con el cajón de estacionamiento 8-14, AL ORIENTE en dos metros quinientos milímetros con el cajón de estacionamiento 8-13, AL SUR en cinco metros quinientos milímetros con el cajón de estacionamiento 8-16, INDIVISO 0.05%-----

2. Los vendedores entregaron en el momento de la operación una copia simple de la Escritura de propiedad consistente en la escritura número 39,018 celebrado el 10 de agosto de 1994 ante la fe del Notario Público número 147 del Distrito Federal, Lic. JAVIER GUTIÉRREZ SILVA.-----

3. El inmueble de referencia tiene una superficie de 62.79 metros cuadrados como se desprende en el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los ahora demandados, bajo el folio real Electrónico 00379066.-----

4. Con motivo de la posesión la suscrita tengo ostentando en mi concepto de propietaria el inmueble referido, ya que diversos vecinos me han visto entrar y salir del inmueble, habitándolo desde la fecha precisada.-----

5. Y con la posesión en concepto de propietario de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, del inmueble materia de este juicio, y con motivo de dicha calidad la suscrita he venido realizando los pagos en tiempo y forma de los servicios básicos por una vivienda digna, pago de luz, gas y servicios de telefonía y cable.-----

6. La superficie del bien inmueble a usucapir no es mayor ni igual a 200 metros cuadrados ya que su superficie es de 62.79 metros cuadrados con relación al departamento y sus accesorios, 13.75 metros cuadrados de estacionamiento y 0.05% de proindiviso, motivo por el cual es procedente esta vía sumaria.-----

7. He venido ocupando el inmueble como dueña y me he ostentado de manera pública como privadamente, de forma ininterrumpida, pacífica y de buen fe.-----

8. Toda vez que el inmueble aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Cuautitlán, México, a nombre de los demandados quien me vendiera de manera libre y directa, razón por la que solicito sea emplazada a juicio. -----

9. En su oportunidad deberá dictarse que ha operado la prescripción positiva en mi favor por haber acreditado poseer el inmueble y por consecuencia se cancele la inscripción que obran en el folio real electrónico 00379066, a favor de los demandados y se haga la inscripción correspondiente a mi nombre.-----

10. Todo lo antes mencionado les consta a los C.C. ALBERTO SOLANO SANABRIA Y MIGUEL ANGEL SANCHEZ VILLAGOMEZ, por razón de vecindad con la suscrita y porque me conocen de hace muchos años y a las cuales les consta que adquirí el inmueble y que lo vengo poseyendo en concepto de propietaria.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de septiembre del dos mil veintidós, ordeno emplazar a los demandados APOLINAR HERNANDEZ GUTIERREZ Y SILVIA PEREZ FRIAS DE HERNANDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los quince días del mes de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.- CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.- RÚBRICA.

770-A1.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ZONANA COJAB JACOBO EN CONTRA DE CESAR ROJO VARGAS; EXPEDIENTE 1054/2013; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE.

CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MILVEINTIDOS.

".... para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS por lo que se deja sin efecto la audiencia señalada en el proveído de fecha veintidós de agosto del año en curso. ..."- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

- - - Agréguese a sus autos "...., para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en autos de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho cinco y ocho de febrero del año dos mil diecinueve y demás subsecuentes, teniendo como base para el remate la cantidad de \$4,204,000.00 (cuatro millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.)."- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

"...en tal virtud toda vez que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en autos en el presente juicio, ubicado en LOTE ONCE UBICADO EN LA CASA NUMERO DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO CALLE BALVINO DAVALOS, MANZANA 54, COLONIA MEXICO SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. Sirve de base al remate la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N. precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores, por DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS HABLES, mediando entre la última publicación y la fecha del remate, un plazo no menor de cinco días, en este juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio."- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

2365.- 14 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRANCISCO ALONSO VARELA VALLE.

Que en los autos del expediente 492/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por PENÉLOPE ESPERANZA FERNÁNDEZ ESTRELLA en contra de JUAN RODOLFO MORALES ALEGRÍA Y FRANCISCO ALONSO VARELA VALLE, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Francisco Alonso Varela Valle, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integral del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: a) Demando del señor Juan Rodolfo Morales Alegría y Francisco Alonso Varela Valle, se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido ha operado la prescripción en mi favor por los actos de dominio que he realizado en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y a título de dueño, respecto del inmueble ubicado en: la Calle Colina de la Paz Número 22, Manzana 22 "A", Lote 17, Fraccionamiento Boulevares, Sección Segunda, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 57170; b) La orden de inscribir en el Instituto de la Función Registral en el Folio Real Electrónico número 00115068, la sentencia que dicte su señoría, en la cual se decreta que la prescripción positiva ha operado en favor de la suscrita respecto del inmueble motivo del presente juicio; c) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de la presente demanda.

Se funda la presente demanda en los siguientes **HECHOS**: 1.- Con fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, el señor Juan Rodolfo Morales Alegría, en su carácter de vendedor y la suscrita celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en: la Calle Colina de la Paz Número 22, Manzana 22 "A", Lote 17, Fraccionamiento Boulevares, Sección Segunda, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 57170, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; superficie de 267.8 metros cuadrados y colindancias; al Norte en 20.38 m con Colina del Manantial, al Sur en 20 m con el lote 18, al Oriente en 11.48 m con lote 1 y al Poniente en 15.30 m con Colina de la Paz; 2.- El inmueble antes mencionado, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo el folio real electrónico número 00115068; 3.- El precio pactado de la compraventa fue por la cantidad de \$1,300,000.00 moneda nacional, cantidad que fue pagada y entregada en efectivo al demandado Juan Rodolfo Morales Alegría; 4.- Desde la celebración del Contrato de compraventa base de la acción el demandado Juan Rodolfo Morales Alegría entrego a la suscrita la posesión física y jurídica del inmueble materia del presente juicio, es decir desde el quince de febrero del año dos mil diecisiete; 5.- El hoy demandado Juan Rodolfo Morales Alegría, me informo que el le compro en el año mil novecientos noventa y nueve al señor Francisco Alonso Varela Valle el inmueble materia del presente juicio; 6.- En este sentido y toda vez que la suscrita he venido ostentando la posesión del inmueble materia del presente juicio desde el día dos de febrero del año dos mil diecisiete de buena fe, a título de dueña, ya que adquirí de forma pacífica en virtud del contrato que exhibo como documento base de la acción, dada la fecha exacta que obtuve la posesión, sin violencia, además de que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que ninguna persona se ha opuesto a la posesión de la suscrita, a título de dueña y nunca he recibido molestias en el ejercicio de dicha posesión sobre mi inmueble y ya que nunca se me ha interrumpido por privación de la posesión, ni por demanda, ni por interpelación judicial, detentando la posesión desde hace cinco años, cuatro meses; 7.- La suscrita he detentado la posesión de buena fe, pacífica, continua y públicamente desde el dos de febrero del año dos mil diecisiete, en la cual me fue otorgada la posesión física y material del inmueble por el demandado Juan Rodolfo Morales Alegría, así como el hecho de la celebración del contrato de compraventa entre las partes en la presente controversia y que la suscrita he pagado el precio establecido en dicho contrato, por lo que al encontrarse satisfechos los requisitos establecidos en la ley, resulta procedente que su señoría decreta que ha operado la prescripción positiva en favor de la suscrita y en consecuencia se declare que la suscrita es legítima y única propietaria del inmueble materia del presente juicio.

Validación: Catorce de septiembre de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

843-A1.- 18, 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO a SILVINO ROBLES NAVA.

SE LE HACE SABER que en el expediente número 849/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por SILVESTRE ALAMO ROBLES por su propio derecho, le demanda LAS PRESTACIONES SIGUIENTES: A).- Declaración judicial de que la usucapión o prescripción positiva se ha consumado en mi favor y por ende he adquirido la propiedad de un terreno cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de esta demanda, terreno el cual se encuentra localizado en la calle de Allende del Poblado de San Mateo Otzacatipan del Municipio de Toluca, Estado de México. B).- Como consecuencia de la presentación anterior, la cancelación de los antecedentes registrales del ahora demandado SILVINO ROBLES NAVA, ***y (IFREM), Oficina Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico 00248845, bajo la partida número 933, volumen 146 foja 571, libro primero sección primera de fecha 31 de julio de 1974. C). Como consecuencia de las dos anteriores prestaciones, se solicita la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, a favor del promovente, del terreno cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de esta demanda. D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio y hasta su total y definitiva conclusión. BASADAS EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y PRECEPTOS DE DERECHO: 1- Como lo acredito fehacientemente, con el certificado de inscripción de fecha 30 de agosto de 2019, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, el ahora demandado SILVINO ROBLES NAVA, tiene inscrito ante esa oficina registral, un INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00248845, DENOMINADO PREDIO UBICADO EN COLONIA SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA INFORMACION AD-PERPETUAM DE FECHA 31 DE JULIO DE 1974, VOLUMEN 146, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOJA 571, PARTIDA 933. 2.- El terreno del C. SILVINO ROBLES NAVA, al que me refiero en el hecho que antecede, cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 13.00 METROS CON CALLE ALLENDE, SUR 12.60 METROS CON RUIZ ROBLES NAVA; ORIENTE: 60.25 METROS CON JULIAN ALANO NAVA; PONIENTE: 60.05 METROS CON MARCELO ZARCO GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 780.00 metros cuadrados. 3.- Como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa de fecha 14 de julio de 1995, el suscrito promovente, adquirí de la señora AMALIA ROBLES FLORES, el terreno descrito en el hecho que antecede, el cual reitero con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 13 METROS CON CALLE ALLENDE, SUR: 12.60 METROS CON RUIZ ROBLES NAVA; ORIENTE: 60.25 METROS CON JULIAN ALANO NAVA; PONIENTE: 60.05 METROS CON MARCELO ZARCO GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 780.00 metros cuadrados. 4.- Así las cosas, resulta que a partir del día 4 de julio de 1995 y a la fecha el

suscrito comencé a poseer en calidad de dueño y propietario, de buena fe, pública y continuamente, el inmueble que describo en los hechos que anteceden. 5.- Bajo esa circunstancia y al carecer el suscrito de un título que ampare la propiedad del terreno que se describe en hechos anteriores y que he poseído por más de veinte años a la fecha, el cual es el mismo que tiene inscrito en la oficina registral Toluca, el hoy demandado SILVINO ROBLES NAVA, es por ello que solicito de su Señoría, previa la secuela procesal que se lleve a cabo, se declare, que de ser poseedor, me he convertido en propietario del inmueble multidescrito, por haber operado a favor del promovente la prescripción positiva y/o usucapión. 6.- Con el propósito de regularizar el inmueble que poseo y/o acudir ante fedatario público o autoridades correspondientes a formalizar el contrato privado de compra venta que hoy exhibo como base de la acción que ejercito, razones todas ellas por las que me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante este Juzgado, a demandar las prestaciones que he dejado debidamente establecidas en el capítulo respectivo. 7.- En virtud de que he poseído el terreno que es señalado en el capítulo hechos de esta demanda, desde hace más de VEINTE años a la fecha desde el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, en carácter de propietario, posesión que la he ostentado en forma pacífica o de mala fe, y en virtud de que no he tenido problemas con persona alguna, de forma continua y pública, a la vista de todos, como son vecinos, colindantes y comunidad en general de San Mateo Otzacatipan, Toluca, México; motivo por el cual sea consumado en mi favor la prescripción positiva y usucapión, por lo que solicito a su Señoría, que procesal y oportunamente tenga a bien declarar procedentes las prestaciones mencionadas en el capítulo respectivo y en su momento girar los oficios correspondientes al Instituto de la Función Registral (IFREM) Oficina Toluca, Estado de México, con las constancias necesarias para que proceda a la cancelación en el actual asiento inscrito a favor de SILVINO REYES NAVA, y la tilación o inscripción de la citada fracción de terreno a favor del suscrito.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el once de marzo de dos mil veintidós y diverso veintinueve de junio de dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a SILVINO FLORES NAVA, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye a la Secretaría de Acuerdos, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia integral de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el demandado por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, seis de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- ATENTAMENTE, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

2459.- 19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BANCO DE COMERCIO S.A.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 612/2019, JUANA ESPERANZA KANCHI LOPEZ, promueve juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN demandando de BANCO DE COMERCIO S.A. por conducto de su representante con facultades para ello, y ERICK SANCHEZ HIDALGO KANCHI, las siguientes prestaciones: La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a su favor la usucapión respecto del inmueble consistente en el Lote de terreno número 34, Manzana II, Fraccionamiento Viveros del Río y casa modelo sobre el construida denominada "Moderna" con número oficial 60 ubicada en la Calle de Río Verde, ubicada en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.00 M2, así como las consecutivas colindancias AL NORTE: En 15.00 metros con Lote 33, AL SUR: En 15.00 metros con Andador, AL ORIENTE: En 8.00 metros con Calle Río Verde, AL PONIENTE: En 8.00 metros con Propiedad Privada. Mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo los datos registrales: Partida 1, Volumen 217, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 00333166. El que ha adquirió en forma absoluta y sin reserva de dominio, y lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. Asimismo solicita la cancelación ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, el cual en la actualidad se encuentra inscrito a favor de BANCO DE COMERCIO, S.A.; de igual manera solicita la inscripción de la Sentencia definitiva que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la actora, la usucapión del multicitado inmueble, del cual celebro contrato de donación gratuita el 5 de enero de 2000 con ERICK SÁNCHEZ HIDALGO KANCHI, y del cual tomo posesión en forma física y material en la misma fecha, refiriendo que procedió a poseerlo en su totalidad y hasta la actualidad. Y que a la fecha no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que refiere en el presente, y que no ha sido notificada sobre alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en contra de la actora, en el que se demande alguna prestación. Por otro lado, mediante auto de fecha (23) veintitrés de septiembre de (2022) dos mil veintidós.

La Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial. Ordenándose fijar en la puerta del juzgado copia integral del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo

se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (3) tres días del mes de octubre del año (2022) dos mil veintidós. Dox Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (23) veintitrés de septiembre de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2461.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1467/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ denunciado por HOMERO VILLAR CASTELLO, El Juez del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en proveído de fecha cuatro de Octubre del dos mil veintidós, se ordeno que en términos de lo que dispone el artículo 1.165 fracción V del ordenamiento legal en consulta, SE DESE VISTA a HORTENSIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ con el EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, por medio de EDICTOS haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a que deduzca sus derechos hereditarios, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Asimismo, se le previene a la presunta Heredera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia donde se encuentra ubicado este Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II, 1.168, 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal de la Materia; por lo que se ordena anunciar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial (con los lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura) y tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los diez días del mes de octubre del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCIA.-RÚBRICA.

2467.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 160/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA EMPLAZAR A CRISOFORO LOPEZ SOTO Y MA. GUADALUPE HERNANDEZ ALVARADO.

Se hace saber que en fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, MARIA ANTONIETA GALLEGOS ALVARADO, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, el juicio ordinario civil de usucapión, en contra de CRISOFORO LOPEZ SOTO y MA. GUADALUPE HERNANDEZ ALVARADO, de los que demando las siguientes prestaciones: La Prescripción positiva por usucapión respecto de la porción del bien inmueble denominado Río Xoxotitlán o Río Xoxotitla, ubicado en calle Zaragoza sin número en el pueblo de la Resurrección, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. Como prestación B, Como consecuencia de la prestación anterior se ordene al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, la inscripción de la sentencia y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la demandada se opongan en forma temeraria a la demanda instaurada en su contra. Para lo cual se basó en los siguientes hechos: que desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, se encuentra en posesión de la porción del bien inmueble denominado Río Xoxotitlán o Río Xoxotitla, ubicado en calle Zaragoza sin número en el pueblo de la Resurrección, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas la primera de 23.06 Mts colinda con María Antonieta Gallegos Alvarado, la segunda 14.78 Mts colinda con María Antonieta Gallegos Alvarado; AL SUR.- 36.96 Mts colinda con Crisóforo López Soto; AL ORIENTE.- En dos líneas la primera de 0.17 cm y colinda con María Antonieta Gallegos Alvarado y la segunda 10.06 Mts y colinda con calle Zaragoza; AL PONIENTE.- 8.39 Mts. Colinda con Cerrada 5 de Mayo, teniendo una superficie total aproximada de 344.79 Metros Cuadrados, que lo adquirió mediante contrato de COMPRAVENTA, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil cinco (2005) con el señora CRISOFORO LOPEZ SOTO, ante los testigos APOLINAR COBO GALINDO Y JOSE MIGUEL HERNANDEZ PONCE, como lo acredito con el contrato de COMPRA VENTA, que acompaña a su escrito, quienes le entregaron desde esa fecha, la posesión del terreno ya referido, sin que persona alguna le haya molestado en la posesión de dicho terreno; manifestando que en ese momento que el señor CRISOFORO LOPEZ SOTO, lo adquirió de la señora CANDELARIA ALVARADO FRUTERO, por medio de contrato de compraventa y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México,

inmueble descrito en el folio real electrónico numero 00174692 a nombre de MA. GUADALUPE HERNANDEZ ALVARADO, de fecha 2 de Septiembre de 1994, como lo acredita con el certificado de inscripción que acompaña, finalmente manifiesta, que desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, viene poseyendo la porción del bien inmueble ya referido, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe; condiciones exigidas por el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México, para que opere la USUCAPIÓN, por lo que solicita se le declare propietario del lote de terreno que reclama por haber operado la USUCAPION solicitando se ordene al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, la inscripción de la sentencia que tenga a bien dictar en el presente juicio, por ello se les emplaza a juicio a los citados demandados CRISOFORO LOPEZ SOTO Y MA. GUADALUPE HERNANDEZ ALVARADO, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzcan su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial; y para tal fin publíquense edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal.- A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2470.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1532/2021.

EMPLAZAR

RICARDO OMAR AGUILAR VALENCIA, ISMAEL DUARTE SOTO, GABRIELA ISABEL HERNÁNDEZ PÉREZ, IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., CRUZ TECAMPA SOLIS GONZALEZ.

YAZMIN DELGADO ARNAIZ, promoviendo por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aun las de carácter personal, la LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, autorizando para tales efectos al Licenciado OSCAR ALBERTO GONZALEZ MONTES, FERNANDO BECERRA MONTIEL, VICTOR HUGO DELGADO GARCIA, JEAN CARLO MARTINEZ CAMPOS, LOURDES ELIZABETH BENAVIDES SAAVEDRA, FERNANDO MONDRAGON ALVARADO, EDUARDO SANTIAGO CRISTOBAL, VALERIA CATENA FERNANDEZ, JOSE ALFREDO LEYVA TORRES, IVAN YOSAE TORRES LEYVA; indistintamente, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo: Por medio del presente escrito, en la vía Ordinaria Civil, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 77, 78, 80, 260, 261 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vengo a demandar de: 1.- RICARDO OMAR AGUILAR VALENCIA quien tiene su domicilio en, Calle Sierra Ixtlán No. 11, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 2.- ISMAEL DUARTE SOTO quien tiene su domicilio: se ignora. 3.- GABRIELA ISABEL HERNANDEZ PEREZ quien tiene su domicilio en Boulevard Reforma No. 21, Colonia Lomas del Parque 1, Tultitlán, Estado de México. 4.- CRUZ TECAMPA SOLIS GONZALEZ quien tiene su domicilio: Se ignora. Las siguientes: PRESTACIONES A.- LA NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO DEL JUICIO DE USUCAPION CONCLUIDO NUMERO 1123/2012 PROMOVIDO ANTE EL C. JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO, POR SER FRAUDULENTO Y POR HABERSE EJECUTADO CONTRA EL TENOR DE LEYES PROHIBITIVAS Y DE INTERES PÚBLICO COMO LO ES EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO. DE BERRIOZABAL, B.- COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR, LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PUBLICA 19,042, DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON EN FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ENTRE LOS SEÑORES RICARDO OMAR AGUILAR VALENCIA COMO "VENDEDORA" Y GABRIELA ISABEL HERNANDEZ PEREZ COMO "COMPRADORA" Y QUE HIZO CONSTAR EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y OCHO (98), LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL PARQUE, NUMERO 195, MANZANA 23, LOTE 3, DE LA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; COMO CONSECUENCIA LA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL MEDIANTE LA CUAL FUE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), CON NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00265054, C.- Y COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR, LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PUBLICA 14,334, DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON EN FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ENTRE LOS SEÑORES ISABEL HERNANDEZ PEREZ COMO "VENDEDORA Y CRUZ TECAMPA SOLIS GONZALEZ COMO "COMPRADORA" Y QUE HIZO CONSTAR EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA (90), LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL PARQUES NUMERO 195, MANZANA 23, LOTE 3, DE LA SEGUNDA SECCION DEL DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO COMO CONSECUENCIA LA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL MEDIANTE LA CUAL FUE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), CON NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00265054, D.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS. Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los demandados RICARDO OMAR AGUILAR VALENCIA, ISMAEL DUARTE SOTO, GABRIELA ISABEL HERNANDEZ PEREZ, IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. CRUZ TECAMPA SOLIS GONZALEZ.

Mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente, y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha doce (12) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2473.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Emplazamiento a: Enrique Alcántara Julián.

Se le hace saber que en el expediente número 1675/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, de acción Plenaria de Posesión o Publiciana; promovido por MARISOL HUITRON LUNA, en contra de HÉCTOR ALCÁNTARA JULIÁN Y TEODORO ALCÁNTARA JULIÁN, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha ocho y veinticinco, ambos de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a Enrique Alcántara Julián, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Relación Sucinta de la demanda "...

Prestaciones. 1. La declaración judicial de que la actora tiene mejor para poseer una superficie de terreno de 13,972,20 metros o lo que es lo mismo, una hectárea, 39 áreas, 72 centiáreas aproximadamente, ubicada en domicilio conocido, primera manzana, El Palmito, Timilpan, México. 2. La restitución de la posesión material por pare de los demandados, del bien inmueble señalado. 3. La orden provisional y definitiva al jefe de la oficina de Catastro de Timilpan, México, a fin de que se abstenga de realizar cualquier trámite administrativo.

HECHOS: En fecha diez de abril de dos mil siete, adquirió mediante contrato privado de compra venta un terreno propiedad de Teófilo Julián Martínez, cuya superficie es de 13,972,20 metros o lo que es lo mismo, una hectárea, 39 áreas, 72 centiáreas aproximadamente, ubicada en domicilio conocido, primera manzana, El Palmito, Timilpan, México, cuyas medidas y colindancias son:

Al norte. 219 metros colinda con camino de terracería: Al sur. 219 metros colinda con la señora María Julián Hernández. Al Oriente. 84.00 y colinda con Teófilo Julián Martínez. Al poniente. 43.60 metros colinda con Pedro Llanos.

La compra venta fue realizada por la cantidad de \$27,000.00 veintisiete mil pesos, como lo acredita con el contrato de compra venta.

Dicho terreno fue pagado al señor Teófilo por la actora y por el padre de mi hija Enrique Alcántara Julián (hermano de los demandados).

Fue aproximadamente en el mes de agosto de dos mil catorce, cuando se percató que una fracción del terreno de aproximadamente 500 metros, ubicada precisamente en la esquina del terreno de mayor superficie referida, que colinda con Teófilo Julián y por el otro con María Julián Hernández, se encontraba sembrado de maíz.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho de marzo el año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto de fecha: ocho y veinticinco, ambos de marzo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.

2475.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

JOSÉ VALLE SALINAS Y EPIFANIA LECHUGA VALLE.

Se le hace saber que en el expediente número 213/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIANA CARRILLO CHACÓN, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en: La Comunidad de la Concepción Coatipac, perteneciente al Municipio de Calimaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 13.00 metros con prolongación Melchor Ocampo.
Al Sur 13.00 Metros con José Valle Salinas.
Al Oriente 65.00 metros con Lucía Lechuga Valle.
Al Poniente 65.00 metros con Epifanía Lechuga Valle.

Superficie 845.00 m2 (ochocientos cuarenta y cinco metros).

Por lo que, al estar señalado como colindante por el viento sur, y en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber que en CASO DE QUE TENGAN ALGÚN DERECHO A DEDUCIR, DEBERAN COMPARECER DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS A LAS DIEZ HORAS (10:00) DEL DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) EN EL EDIFICIO DE JUZGADOS DE TENANGO DEL VALLE, sito en km. 0+500 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, Tenango del Valle, México, C.P. 52300 y entrevistarse con la Secretaria Adjunta de este Juzgado, Maestra en Derecho Ruth Zagaceta Mata, quien se encuentra adscrita al Juzgado Tercero Civil de ese Distrito Judicial, el día y hora señalado para el desahogo de la audiencia antes señalada.

Dado en Toluca, México a los diez (10) días de octubre de dos mil veintidós (2022).

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016 Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2482.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

CITACIÓN A JONATAN CLAUDIO MARTINEZ: Se le hace saber que en el expediente número 626/2022, MARÍA TERESA SEGUNDO DURÁN, por su propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales J.C.S, promueve el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, con la propuesta de convenio siguiente:

PRIMERA.- La designación sobre la guarda y custodia provisional y en su caso definitiva del menor J.C.S quedara en favor de la C. María Teresa Segundo Durán. SEGUNDA.- El régimen de visita, se propone que el C. Jonatan Claudio Martínez pase a recoger a su menor hijo los días domingos de cada quince días a las diez horas, debiendo de reintegrarlo a las dieciséis horas, no obstante ello el progenitor deberá demostrar previamente que es apto psicológicamente para mantener una relación con su menor hijo, por lo que se comprometerá a recibir la atención psicológica necesaria y exhibir el acta del especialista que indique que es apto para convivir con su menor hijo. TERCERA.- La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común, será la C. María Teresa Segundo Durán, mientras que el C. Jonatan Claudio Martínez habitara en su domicilio. CUARTA.- La cantidad que por concepto de alimentos propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo; Propone un depósito mensual de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá ser depositada dentro de los primeros tres días de cada mes en la cuenta 5579 1002 9630 8578 del Banco Santander, a nombre de María Teresa Segundo Durán, señalando como garantía de alimentos el depósito bancario a la cuenta referida por seis meses de pensión, proponiendo como incremento de la pensión el cinco por ciento anual. 5.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento, así como de la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio; Propone que atendiendo a que se casaron bajo el régimen de separación de bienes, no hay ningún bien susceptible de repartir ni administrar.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó citar a JONATAN CLAUDIO MARTÍNEZ mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá comparecer a la Primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos a la que deberá comparecer debidamente identificado con documento oficial vigente, asistido de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale su domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad y dentro de la periferia del lugar en el que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo se le harán las subsecuentes mediante lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNANDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2483.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de octubre de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1416/2021 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio testamentario a Bienes de ANGEL TEODORO VERTIZ MAÑON, promovido por DOLORES BRISA HUERTA ISIDORO, se tuvo por radicada dicha Sucesión en fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, se ordeno girar oficio de

búsqueda de los posibles herederos GEOVANNY ALONSO y ANGEL FRANCO DE APELLIDOS VERTIZ GOMEZ, dado que no se pudieron notificar en el domicilio que se proporcionó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase saber a GEOVANNY ALONSO y ANGEL FRANCO DE APELLIDOS VERTIZ GOMEZ, por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de treinta días a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la presente sucesión, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha doce de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

2484.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 345/2022, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN DE USUCAPIÓN) promovido por JOSÉ FEDERICO HERNÁNDEZ BARRÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MCH SOLUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VICENTE CHAVEZ ROSAS, LORENZO MARTINEZ RIVERA y LUZ ADRIANA OTALVARO VALENCIA demandando lo siguiente:

PRESTACIONES: A).- Que ha operado a favor de mi representada la usucapión de una fracción del rancho "LA COLMENA O SAN IDELFONSO" conocido como "EL PUERTO" ubicado en Avenida Principal Nicolás Romero número 18, Colonia Francisco Sarabia, Primera Sección, C.P. 54473, Municipio de Nicolás Romero; Estado de México con las medias y colindancias: Al Norte: 7.00 metros con Rubén Cerdán; Al sur: 7.00 metros con avenida Nicolás Romero; Al Oriente: 40.00 metros con Propiedad Privada; Al Poniente: 40.00 metros con Rodrigo Rodríguez D.; Superficie: 280.00 metros cuadrados, inscrito bajo la Partida número 558, Volumen 58, Libro Primero, Sección Primera asignado el número de Folio Real Electrónico 00067836. B).- La cancelación parcial bajo la Partida número 558, Volumen 58, Libro Primero, Sección Primera, de la superficie que se pretende usucapir. C).- Girar oficio para inscripción en el IFREM de la Sentencia Definitiva a favor de MCH SOLUCIONES S.A. DE C.V. HECHOS: 1.- Mediante Escritura Pública Número 1,929 de fecha 26 de junio de 2011, ante el Notario Público número 158 del Estado de México: quedo Constituida la Sociedad MCH SOLUCIONES S.A. DE C.V. 2.- Mediante Escritura pública número 3509, se designa a Israel Castro Hernández como nuevo administrador único. 3.- Mediante Escritura pública número 5,754 se designa Alejandro Castro Hernández como nuevo administrador único. 4.- Mediante Escritura pública número 5,805, MCH SOLUCIONES S.A. DE C.V., otorga a José Federico Hernández Barrón, Poder General para Pleitos y Cobranzas. 5.- En fecha 14 de septiembre de 2016, mediante compraventa entre ISRAEL CASTRO HERNANDEZ como administrador Unico de MCH SOLUCIONES S.A. DE C.V., como comprador y Lorenzo Martínez Rivera y Luz Adriana Otalvaro Valencia como vendedores respecto de una fracción del terreno del rancho "LA COLMENA O SAN IDELFONSO" ubicado en Avenida Principal Nicolás Romero número 18, Colonia Francisco Sarabia, primera sección, C.P. 54473, Municipio de Nicolás Romero; Estado de México con las siguientes medias y colindancias: Al Norte: 7.00 metros con Rubén Cerdán; Al sur: 7.00 metros con avenida Nicolás Romero; Al Oriente: 40.00 metros con Propiedad Privada; Al Poniente: 40.00 metros con Rodrigo Rodríguez D. Superficie: 280.00 metros cuadrados. 6.- El 14 de septiembre del 2016, fue entregado por Lorenzo Martínez Rivera y Luz Adriana Otalvaro Valencia; los siguientes documentos: A) Boletas de pagos de predial. B) Verificación de linderos. C). Croquis de localización. 7.- El inmueble se encuentra registrado a nombre de Vicente Chaves Rosas, bajo la Partida número 558, Volumen 58, Libro Primero, Sección Primera tal, Folio Real Electrónico 0067836. 8.- El inmueble en el Certificado de Inscripción denominado se encuentra enclavado dentro del inmueble de superficie mayor aquí mencionado. 9.- La fracción que se pretende usucapir se encuentra enclavado en una superficie mayor tal como consta en el certificado de inscripción número 698680. 10.- La posesión que tengo data del 14 de septiembre de 2016 pública, pacífica, continúa, fundada en justo título y de buena fe, desde que se adquirió el inmueble. 11.- Desde que adquirí, he mantenido la posesión y me he ostentado como propietaria. 12.- La posesión ha sido pacífica, continua y sin interrupción. 13.- He cubierto los pagos del impuesto predial. 14.- Tengo en posesión el inmueble por el tiempo y condiciones exigidas por tal promuevo juicio de usucapión a fin de que se declare que ha consumado en favor de mi representada.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a VICENTE CHAVEZ ROSAS y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

852-A1.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. LILIA OCHOA HERNÁNDEZ: Por este conducto se les hace saber que ENRIQUE CEDILLO LICONA, le demanda en el expediente número 1824/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ENRIQUE CEDILLO LICONA de LILIA OCHOA HERNÁNDEZ basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha doce (12) de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976), ENRIQUE CEDILLO LICONA y LILIA OCHOA HERNÁNDEZ contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

2.- Durante su matrimonio procrearon una hija de nombre ERIKA CEDILLO OCHOA, quien actualmente tiene 42 años.

3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Torre Latinoamericana número 79, colonia Metropolitana Segunda Sección, Código Postal 57740, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

4.- El último domicilio que tuvo del cual tengo conocimiento de LILIA OCHOA HERNÁNDEZ es el ubicado en Calle Ciudad Universitaria número 53, colonia Metropolitana Segunda Sección Código Postal 57740, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 11/OCTUBRE/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

853-A1.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Froylan de la Fuente Trejo.

Que en los autos del expediente número 223/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ENRIQUE TREJO ESTRADA, en contra de FROYLAN DE LA FUENTE TREJO, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese a juicio a Froylan de la Fuente Trejo, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario de Acuerdos; haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A.** La formalización del contrato de compraventa de fecha veinte de julio del 2014, celebrado entre el suscrito como comprador y el señor Froylan de la Fuente Trejo en su calidad de vendedor, cuyo objeto fue el inmueble ubicado en; PERIFERICO ANILLO PERIFERICO SUR, NÚMERO 7680, DEPARTAMENTO 201, CONDOMINIO 16, EDIFICIO T=2 #22, COLONIA EXHACIENDA COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL. **B.** Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública que deberá otorgar el señor Froylan de la Fuente Trejo a favor del suscrito, ante Notario Público que en su momento se designe, respecto del contrato de compraventa de fecha veinte de julio del 2014, atendiendo a la cláusula quinta de dicho instrumento. **C.** El pago de los daños y perjuicios que correspondan, o que se actualicen. **D.** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: 1.- Según se acredita con el contrato de compraventa que exhibe como base de la acción de fecha 20 de julio del 2014, celebrado por Froylan de la Fuente Trejo en calidad de vendedor con el actor Enrique Trejo Estrada, respecto del inmueble ubicado en; PERIFERICO ANILLO PERIFERICO SUR, NÚMERO 7680, DEPARTAMENTO 201, CONDOMINIO 16, EDIFICIO T=2 #22, COLONIA EXHACIENDA COAPA, DELEGACION TLALPAN, DISTRITO FEDERAL hoy identificado como AVENIDA LOPEZ MATEOS, NÚMERO 7680, EDIFICIO 22, DEPARTAMENTO 201, UNIDAD HABITACIONAL HUESO PERIFERICO, CODIGO POSTAL 14337, ALCALDIA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, también conocido como BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 7680, EDIFICIO 22, DEPARTAMENTO 201, UNIDAD HABITACIONAL HUESO PERIFERICO, CODIGO POSTAL 14338, ALCALDIA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, siendo el mismo día de la celebración del contrato le entregaron el inmueble. **2.-** De conformidad con la declaración 1 del contrato base de la acción y del certificado de inscripción anexos a la demanda el inmueble materia de juicio se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad bajo el folio real 192677, el cual cuenta con una superficie total de 77.757 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: en 7.10 metros con volado hacia andador 7; AL SURORIENTE: en 9.55 metros con departamento 202, escalera y volado; AL SURPONIENTE: en 7.10 metros con volado hacia andador 8; AL NORPONIENTE: en 9.55 metros con volado hacia andador d; ARRIBA: con departamento 301; ABAJO: con departamento 101. **3.-** Según se desprende del contrato de compraventa ya referido en sus cláusulas primera y segunda las partes pactaron el precio por la compraventa de \$700,000.00 (setecientos

mil pesos 00/100 M.N.), monto que se cubrió en tres pagos siendo el primero de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a la firma de dicho contrato fungiendo como recibo el contrato. 4.- El segundo pago de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), entregado en fecha 20 de enero del 2015, al vendedor como se desprende del recibo anexo a la demanda. 5.- El tercer y último pago de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), entregado al vendedor el 20 de junio de 2015, como se desprende del recibo que acompaña a la demanda. Resultando que el actor se encuentra en al corriente de pagos que genera el inmueble materia de juicio, así como de servicios de luz, agua y predial u otro análogo; resultando que a la fecha el vendedor se ha negado a la escrituración del inmueble en litis a favor del actor no obstante de los múltiples requerimientos extrajudiciales a los cuales manifestó que no, le interesa nada del inmueble, es por ello que lo solicito en la presente demanda.

Se expide para su publicación el nueve de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.-

Validación: En fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, se dicto el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Vargas Trejo.-Rúbrica.

854-A1.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. AZUCENA CONDE GUZMÁN promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1121/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "TLACOMULCO 1 (UNO)", ubicado en "CALLE RÍO CHIQUITO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE ATENGUILLO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56036", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 71.90 metros y colinda con calle Río Chiquito, AL SUR.- 72.40 metros y colinda con Sabino Conde; AL ORIENTE.- 17.70 metros y colinda con Sabino Conde; AL PONIENTE.- 64.10 metros y colinda con calle Sin Nombre, actualmente calle Brasil, con una superficie aproximada de 2,773.51 (Dos mil setecientos setenta y tres metros cincuenta y un centímetros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con FÉLIX CONDE CONSTANTINO, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo los siguientes documentos para acreditar su dicho; contrato de donación, dos tickets bancarios, volante universal, solicitud al IFREM, certificado de no inscripción, recibo oficial, certificado de no adeudo, verificación de linderos, manifestación de valor catastral, copia certificada de plano manzanero, dos croquis, una declaración del pago de impuestos sobre adquisición de muebles, impresión de factura, certificación de plano manzanero.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2607.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2062/2022, ROSA MARIA GALICIA RAMÍREZ, quien promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto de un inmueble, ubicado actualmente y hoy en día en JESÚS MARÍA SIN NÚMERO, POBLADO SANTA MARÍA COATLAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE (2007), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con el señor FELIPE GALICIA PRADO, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.45 METROS COLINDA CON GLORIA ELIA GALICIA RAMIREZ; AL SUR: 23.73 METROS, COLINDA CON IGNACIO ORTEGA CERVANTES; AL ORIENTE: 11.87 METROS COLINDA CON REGINO SANCHEZ PRADO; AL PONIENTE: 12.04 METROS, COLINDA CON JESUS MARIA. Teniendo una superficie de 293.25 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL ONCE (11) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

2609.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1427/2022, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ROSENDO SALINAS SALDIERNA, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Quinta Manzana, Villa de Canalejas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 27.00 metros colinda con Saúl José Luis Hernández Zamora; Al Sur: 27.00 metros colinda con callejón; Al Oriente: 15.00 metros colinda con Alejandro Noguez Castillo; y Al Poniente: 15.00 metros colinda con calle. Con una superficie de 405.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Auto: diecisiete de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2617.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIA DE LA LUZ GARCIA DIMAS, bajo el expediente número 1208/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE LABRADORES, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 10.00 METROS CON CALLE LABRADORES, AL SUR 10.00 METROS CON BONIFACIO GARCIA RAMIREZ, AL ORIENTE 15.00 METROS CON JOSE GUADALUPE RESENDIZ MARTINEZ, AL PONIENTE 15.00 METROS CON CALLEJON LABRADORES B; con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer con términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2618.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 727/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 727/2022, que se tramita en este juzgado, promueve MAXIMINO TERAN HUERTA por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado EL CAMINO REAL DEL LADO NORTE Y/O CALLE FRANCISCO VILLA S/N SAN JOSE 52182 EN MEXICALTZINGO, MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 09.14 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUR: 8.84 METROS CON DOMINGO VAZQUEZ CAMACHO, AL ORIENTE: 28.90 METROS CON ROBERTO HUERTA GARCÉS, AL PONIENTE: 28.90 METROS CON JOSE CUPERTINO AYALA. Con una superficie aproximada de 260.24 metros cuadrados.

A partir de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete MAXIMINO TERAN HUERTA, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tenango del Valle a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.- FIRMA: RÚBRICA.

2619.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 940/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por CECILIA CHARRAGA CHÁVEZ, respecto del inmueble denominado "TECOLAL", ubicado en Calle Niños Héroes, sin número, en el Poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha cinco de julio del dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JESUS GARCÍA GARCÍA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 49.10 metros y linda con CALLE AVENIDA CORREGIDORA; AL NORESTE.- En dos líneas la primera de 3.22 metros y la segunda de 35.55 metros ambas colindan con CALLE AVENIDA CORREGIDORA; AL SUROESTE.- En tres líneas que van de oriente a poniente la primera de 40.10 metros colinda con FLOR RAMÍREZ ORTEGA antes OLIVIA MARTÍNEZ RAMÍREZ, la segunda de 13.00 metros colinda con FLOR RAMÍREZ ORTEGA, antes OLIVIA MARTÍNEZ RAMÍREZ y la tercera 21.50 metros colinda con ALVINO CORTES GUERRERO; AL SURESTE.- En dos líneas que van de norte a sur, la primera de 40.50 metros colinda con CALLE NIÑOS HÉROES y la segunda de 16.10 metros colinda con FLOR RAMÍREZ ORTEGA antes OLIVIA MARTÍNEZ RAMÍREZ; AL NOROESTE.- 21.20 metros colinda con ALBINO CORTEZ GUERRERO. Con una superficie aproximada de 2,669.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2620.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. BIANCA PAULINA PEREZ GUADARRAMA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 689/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL PREDIO UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, XOCOTLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 8.03 metros con FRANCISCO TRUJANO, ACTUALMENTE ANA MARIA NIETO ARREDONDO, AL SUR. 7.95 metros con CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE. 25.05 metros con CAMINO, y AL PONIENTE. 25.05 metros con MARIA ADELA PORTUGÉZ MIRANDA, con una superficie aproximada total de 200.00 (DOSCIENTOS) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día siete (7) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), celebro un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con la señora AMALIA LETICIA GUADARRAMA MENESES y desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho Inmueble sin interrupción alguna desde hace más de seis años en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CERTIFICADO DE NO ADEUDO, expedido por el DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, exhibe PLANO CERTIFICADO, expedido por el DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL XOCOTLÁN, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: ONCE (11) DIAS DEL MES DE AGOSTO Y DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE JUNIO AMBOS DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

2630.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 240/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ROSA MARÍA LARA MONDRAGÓN, respecto del inmueble ubicado en plaza de la Constitución, número 14, colonia Centro, Municipio de Aculco,

Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 9.80 metros y colinda con calle Corregidora; al sur: 14.57 metros y colinda con Plaza Constitución; al oriente: 56.93 metros y colinda con hermanos Lara Mondragón actualmente Gildardo Lara Mondragón, y al poniente: En tres líneas 32.50, 5.75 y 22.18 metros colindando con Evodio Ángeles Morales, actualmente con sucesión Intestamentaria a bienes de Gustavo Ángeles Pérez. Con una superficie aproximada de: 705.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del Edicto. Auto: Siete de octubre de dos mil veintidós.- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2642.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1118/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por LIZBETH HERNÁNDEZ NOGUEZ, respecto de un terreno ubicado en bien conocido en la Localidad de Las Manzanas, perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 95.00 metros, y linda con Celerino Hernández de Jesús actualmente con Simón Sánchez Núñez; al sur: En dos líneas de 19.30 y 75.00 metros, y linda con Lizbeth Hernández Noguez; al oriente: En dos líneas 29.00 metros con Lizbeth Hernández Noguez y 26.10 metros con Porfirio Sánchez actualmente María Hilda Molina Ruiz, y al poniente: 61.10 metros, y linda con Julián Hernández Martínez actualmente con Casimiro Hernández Martínez. Con una superficie aproximada de: 3,323.66 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del Edicto. Auto: tres de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

2643.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1001/2021, ISIDORA GARCÍA CRUZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO BARRIO SAN JERÓNIMO, MUNICIPIO DE ACULCO; ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 032-04-002-25-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 2,500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 50.00 METROS COLINDA CON CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD SAN JERÓNIMO, AL SUR: 50.00 METROS COLINDA CON ÁREA VERDE DE LA COMUNIDAD SAN JERÓNIMO, AL ORIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON CALLE, AL PONIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON CALLE.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de diecinueve siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2645.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 717/2022, LÁZARO EVARISTO LUNA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Juanico sector II, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO

0232002002000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 3761.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 62.00 METROS Y COLINDA CON ADRIANA COLIN RIOS; AL SUROESTE: 42.80 METROS, COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SURESTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 22.22 METROS, LA SEGUNDA 8.40 METROS y 48.70 METROS, COLINDANDO TODAS CON JOSÉ JUAN COLÍN MORALES; AL NOROESTE: 78.77 METROS Y COLINDA CON LAUREANO DOMINGO COLÍN REYES.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

2646.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 762/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LORENA NÚÑEZ GONZÁLEZ, mediante auto de fecha diez (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y ocho LORENA NÚÑEZ GONZÁLEZ, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de J. CARMEN NÚÑEZ GARDUÑO, el inmueble que se encuentra ubicado en Domicilio Conocido en Ex Hacienda de Solís en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 22.02 Mts colindas con Clínica.

AL SUR: En tres líneas de 19.45, 5.00, .64 Mts y colinda con ZENaida NÚÑEZ GONZÁLEZ.

AL ORIENTE. En seis líneas de 19.80, 2.20, 5.50, 5.80, 28.68 y 7.80 Mts colinda con Clínica.

AL PONIENTE: 63.10 colinda con JOSAFATH NÚÑEZ CHÁVEZ.

Con superficie aproximada de 1634.13 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a los catorce (14) días de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintisiete de septiembre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2647.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1008/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELICIANO MENDOZA MANZANO, mediante auto de fecha diez (22) de octubre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha doce de marzo del dos mil diecisiete FELICIANO MENDOZA MANZANO, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de JORGE FLAVIO HUITRON GARCÍA, el inmueble que se encuentra ubicado en Barrio Corona, del Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas de 38.08 y 12.00 metros, colinda con camino.

AL SUR: 76.36 metros, colinda con Rene Alfredo Huitrón García.

AL ORIENTE. En tres líneas de 41.00, 47.45 y 5.43 metros, colinda con camino.

AL PONIENTE: En cuatro líneas, las tres primera de 23.39, 38.50 y 58.50 metros, colinda con Feliciano Mendoza Manzano y la cuarta de 16.75 metros, colinda con camino.

Con superficie aproximada de 3,949.28 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a los catorce (14) días de octubre de dos mil veintidós (2022) (2022). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del diez de octubre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2648.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1112/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JESÚS JAIMES SALINAS respecto del inmueble ubicado en: Barrio de Santiago, Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL SURESTE CON RUMBO DE NORTE A SUROESTE: En varias líneas continuas del punto R100 al punto R101 8.88 metros, del punto R101 al punto R102 21.43 metros, del punto R102 al punto R103 15.63 metros, del punto R103 al punto R104 8.16 metros, del punto R104 al punto R105 1.93 metros, del punto R105 al punto R106 6.58 metros, del punto R106 al punto R107 5.20 metros, del punto R107 al punto R108 5.34 metros, del punto R108 al punto R109 5.63 metros, del punto R109 al punto R110 21.01 metros, del punto R110 al punto R111 12.48 metros, del punto R111 al punto R112 20.68 metros, del punto R112 al punto R113 4.16 metros, del punto R113 al punto R114 5.46 metros, del punto R114 al punto R115 4.48 metros, del punto R115 al punto R116 4.61 metros, del punto R116 al punto R117 5.76 metros, del punto R117 al punto R118 5.74 metros, del punto R118 al punto R119 9.77 metros, del punto R119 al punto R120 5.14 metros, del punto R120 al punto R121 6.42 metros, del punto R121 al punto R122 4.36 metros, del punto R122 al punto R123 4.92 metros, del punto R123 al punto R124 10.80 metros, del punto R124 al punto R125 8.96 metros, del punto R125 al punto R126 4.69 metros, del punto R126 al punto R127 6.12 metros, del punto R127 al punto R128 2.43 metros, del punto R128 al punto R129 3.09 metros, del punto R129 al punto R130 2.23 metros, del punto R130 al punto R131 2.98 metros, del punto R131 al punto R132 2.97 metros; que suman 478.07 metros; colindan con CRESTA DE LA PEÑA (Escarpa vertical que genera una abrupta depresión) y colinda con Alfonso López López y Ricardo Fajardo Domínguez. AL SUROESTE CON RUMBO DE ORIENTE A NOROESTE: En varias líneas continuas del punto R132 al punto R133 3.72 metros, del punto R133 al punto R134 10.85 metros, del punto R134 al punto R135 7.42 metros, del punto R135 al punto R136 8.56 metros, del punto R136 al punto R137 7.99 metros, del punto R137 al punto R138 6.99 metros, del punto R138 al punto R139 4.20 metros, del punto R139 al punto R140 7.89 metros, del punto R140 al punto R141 10.62 metros, del punto R141 al punto R142 7.81 metros, del punto R142 al punto R143 7.18 metros, del punto R143 al punto R144 19.92 metros, del punto R144 al punto R145 32.38 metros, del punto R145 al punto R146 30.42 metros, del punto R146 al punto R147 24.26 metros, del punto R147 al punto R148 96.41 metros, que suman 232.17 metros; y colinda con SERGIO ADRIAN SEGURA VERGARA. AL NOROESTE CON RUMBO DE SUR A NOROESTE: En varias líneas continuas, del punto R148 al punto R149 24.54 metros, del punto R149 al punto R150 9.37 metros, del punto R150 al punto R151 27.11 metros, del punto R151 al punto R152 25.52 metros, del punto R152 al punto R153 29.68 metros, del punto R153 al punto R154 43.49 metros, del punto R154 al punto R155 19.99 metros, del punto R155 al punto R156 22.58 metros, del punto R156 al punto R157 22.87 metros, del punto R157 al punto R158 16.28 metros, del punto R158 al punto R159 16.01 metros, del punto R159 al punto R160 28.11 metros, del punto R160 al punto R161 9.48 metros, del punto R161 al punto R162 13.61 metros, del punto R162 al punto R163 39.56 metros, del punto R163 al punto R164 9.73 metros, del punto R164 al punto R165 14.85 metros, del punto R165 al punto R166 17.62 metros, del punto R166 al punto R167 14.76 metros, del punto R167 al punto R168 11.71 metros, del punto R168 al punto R169 17.15 metros, del punto R169 al punto R170 12.47 metros, del punto R170 al punto R171 29.63 metros, del punto R171 al punto R172 7.73 metros, del punto R172 al punto R173 17.74 metros; que suman 501.59 metros y colinda con PEDRO OLIVARES HERNANDEZ y con LA COMUNIDAD DE LA ALBARRADA. AL NORESTE CON RUMBO DE PONIENTE A ORIENTE: En varias líneas continuas del punto R173 al punto R174 2.61 metros, del punto R174 al punto R175 2.52 metros, del punto R175 al punto R176 2.58 metros, del punto R176 al punto R177 2.46 metros, del punto R177 al punto R178 3.67 metros, del punto R178 al punto R179 2.93 metros, del punto R179 al punto R180 1.51 metros, del punto R180 al punto R181 3.04 metros, del punto R181 al punto R182 3.90 metros, del punto R182 al punto R183 2.86 metros, del punto R183 al punto R184 3.23 metros, del punto R184 al punto R185 3.80 metros, del punto R185 al punto R186 3.60 metros, del punto R186 al punto R187 1.90 metros, del punto R187 al punto R188 2.25 metros, del punto R188 al punto R189 2.59 metros, del punto R189 al punto R190 2.75 metros, del punto R190 al punto R191 3.15 metros, del punto R191 al punto R192 8.00 metros, del punto R192 al punto R193 4.36 metros, del punto R193 al punto R194 3.35 metros, del punto R194 al punto R195 5.41 metros, del punto R195 al punto R196 5.10 metros, del punto R196 al punto R197 7.25 metros, del punto R197 al punto R198 6.69 metros, del punto R198 al punto R199 6.50 metros, del punto R199 al punto R200 2.51 metros, del punto R200 al punto R201 5.88 metros, del punto R201 al punto R202 18.53 metros; que suman 124.93 metros, y colinda con REYNALDO RAMIREZ JAIMES. AL SURESTE CON RUMBO DE NORTE A SUROESTE: En varias líneas continuas del punto R202 al punto R203 5.65 metros, del punto R203 al punto R204 6.32 metros, del punto R204 al punto R205 5.66 metros, del punto R205 al punto R206 5.60 metros, del punto R206 al punto R207 6.23 metros, del punto R207 al punto R208 11.01 metros, del punto R208 al punto R209 4.80 metros, del punto R209 al punto R210 5.49 metros, del punto R210 al punto R211 5.46 metros, del punto R211 al punto R212 5.16 metros, del punto R212 al punto R213 4.74 metros, del punto R213 al punto R214 5.98 metros, del punto R214 al punto R215 5.75 metros, del punto R215 al punto R216 5.37 metros, del punto R216 al punto R217 6.17 metros, del punto R217 al punto R218 7.26 metros, del punto R218 al punto R219 9.11 metros, del punto R219 al punto R220 7.43 metros, del punto R220 al punto R221 6.90 metros, del punto R221 al punto R222 6.73 metros, del punto R222 al punto R223 8.86 metros, del punto R223 al punto R224 10.43 metros, del punto R224 al punto R225 15.30 metros, del punto R225 al punto R226 12.41 metros, del punto R226 al punto R227 7.05 metros, del punto R227 al punto R228 6.27 metros, del punto R228 al punto R229 5.04 metros, del punto R229 al punto R230 5.14 metros, del punto R230 al punto R231 5.32

metros, del punto R231 al punto R232 8.03 metros, del punto R232 al punto R233 8.58 metros, del punto R233 al punto R234 4.74 metros, del punto R234 al punto R235 4.55 metros, del punto R235 al punto R236 6.15 metros, del punto R236 al punto R237 6.26 metros, del punto R237 al punto R238 3.26 metros; que suman 244.21 metros colinda con CAMINO NÚMERO 83, KM, 40.5 (TOLUCA-CD ALTAMIRANO)-VALLE DE BRAVO, CONOCIDO ACTUALMENTE COMO CARRETERA TEMASCALTEPEC-VALLE DE BRAVO. AL NOROESTE CON RUMBO DE ORIENTE A SURESTE: Del punto R238 al R100 que es la partida cerrando el polígono 227.01 metros, y colinda con los hermanos CIFUENTES GARCÍA.; con una extensión superficial real de 74,239.46 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2649.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 816/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JAVIER SALOMON ADD RENDON, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE LA ROSA S/N, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO., mismo que tiene una superficie de 110.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.00 METROS CON JAVIER SAMANIEGO PICHARDO; AL SUR 13.00 METROS CON DARIO PICHARDO HERAZ; AL ORIENTE 8.50 METROS CON TERESA GONZÁLEZ DIAZ; y AL PONIENTE 8.50 METROS CON SERGIO GONZÁLEZ CONTRERAS.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

889-A1.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

La C. MARTHA ADRIANA BUSTILLOS DIAZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 635/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "XOCOTILÁN", REFERENTE A LA FRACCION DE 10 METROS DE ANCHO Y 20 DE LARGO Y CATASTRALMENTE IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON LA DENOMINACIÓN DE AVENIDA SAN ANDRÉS NÚMERO 56, COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Julia Linares Gómez (Actualmente Socorro Linares Gómez);

AL SUR: 20.00 metros y colinda con Francisco Linares Sandoval (Actualmente Ma. Eugenia Linares Gómez);

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Emilio Linares Gómez (Actualmente Virginia Linares); y

AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Carretera México-Pachuca;

Con una superficie aproximada de 200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que desde el día QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, adquirió de la señora IMELDA DÍAZ MONDRAGÓN el inmueble materia del presente asunto, mediante contrato de compraventa. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni pertenece al régimen comunal o ejidal. Que actualmente el citado inmueble se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Tecámac, Estado de México bajo el número de clave 047-50-168-38-00-0000 y que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON JULIA LINARES GÓMEZ (ACTUALMENTE SOCORRO

LINARES GÓMEZ); AL SUR CON FRANCISCO LINARES SANDOVAL (ACTUALMENTE MA. EUGENIA LINARES GÓMEZ); AL ORIENTE CON EMILIO LINARES GÓMEZ (ACTUALMENTE VIRGINIA LINARES); y AL PONIENTE CON CARRETERA MÉXICO-PACHUCA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

890-A1.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En el expediente número 1201/2022 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por ALEJANDRO FLORES MELGAREJO, se hace saber que por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil Veintidós, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha 27 de noviembre de 2014, el señor HECTOR GARCIA MORALES, como vendedor y el señor ALEJANDRO FLORES MELGAREJO como comprador, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA DE TAMAULIPAS SIN NÚMERO, IDENTIFICADA OFICIALMENTE CON EL NÚMERO DOS, COLONIA LOS LAURELES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias, en el cual cuenta con clave catastral 096 01 00 11 00 0000, y una superficie de 2,521.44 m2 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE 69.00 METROS Y COLINDA CON HUGO JUAREZ GONZALEZ AL SUROESTE 68.50 METROS Y COLINDA CON ISAIAS BARUCH PEÑA AL SURESTE EN TRES TRAMOS EL PRIMERO DE 11.00 METROS, EL SEGUNDO 10.35 METROS Y EL TERCERO 19.00 METROS Y COLINDA CON ARTURO JUAREZ ALVAREZ Y/O HUGO JUAREZ GONZALEZ, AL NOROESTE 33.50 METROS Y COLINDA CON SEGUNDA CERRADA DE TAMAULIPAS.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós.- Firmando la Maestra en Derecho LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON, Secretario de Acuerdos, SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

891-A1.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 6/2022, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en contra de RAFAELA SANCHEZ SILVA y de quien se ostente, soporte o acredite derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, de quien demandan las siguientes prestaciones: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Privada Squash, sin número, Colonia Deportiva, Tercera Sección, Zinacantepec, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes características, inmueble de tres pisos, color amarillo, ventanas de aluminio blanco, con marquesina de concreto, puerta de acceso de madera color café, el cual tiene como acceso una reja de metal de color oro, con palmera en el área de jardín. Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que en su conjunto permiten su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.** La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el inmueble afecto. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable. Las cuales se reclaman en contra de: **a)** RAFAELA SANCHEZ SILVA, en su carácter de poseedor del inmueble ubicado en Privada Squash, sin número, Colonia Deportiva, Tercera Sección, Zinacantepec, Estado de México, de acuerdo a lo manifestado en su entrevista de veintiséis de abril de dos mil veintidós, prueba marcada con el número uno. Señalando como lugar de emplazamiento el *ubicado en el Atlas número 8, Colonia la Deportiva, Segunda Sección, Zinacantepec, Estado de México*, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafos segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b)** De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre inmueble sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS

DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. **a)** Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/66/2021, que serán detallados en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran la Carpeta de Investigación LER/FTH/FHT/054/231852/17/10, iniciada por el hecho ilícito de CONTRA LA SALUD, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.** **1.** El diecinueve de agosto de dos mil veinte, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, practicó cateo en el inmueble ubicado en Privada Squash, sin número, Colonia Deportiva, Tercera Sección, Zinacantepec, Estado de México. **2.** Derivado del cateo referido en el hecho que antecede (1), fueron encontradas en el interior del inmueble 11 bolsas pequeñas de plástico transparente que en su interior contenían hierba verde y seca con las características de la marihuana. **3.** El inmueble afecto se encuentra relacionado con un hecho ilícito de contra la salud, derivado de las 11 bolsas pequeñas de plástico transparente que en su interior contenían hierba verde y seca con las características de la marihuana, que fueron encontradas al interior de este, en términos de lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 22 Constitucional. **4.** El inmueble afecto fue usado para para la comisión del hecho ilícito de contra la salud, en términos de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 22 Constitucional. **5.** El inmueble afecto tiene en carácter de patrimonial, en términos de lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 22 Constitucional. **6.** Derivado del hallazgo referido en el hecho que antecede (2), el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, aseguró el inmueble afecto. **7.** Del dictamen pericial químico de ocho de septiembre de dos mil veinte, emitido por el perito en química Dafne Aline González Valadez, se concluyó que el vegetal verde encontrado en el interior del inmueble correspondió a Cannabis, sustancia considerada como estupefaciente. **8.** El inmueble referido en el hecho 1, cuenta con las siguientes características de tres pisos, color amarillo, ventanas da aluminio blanco, con marquesina de concreto, puerta de acceso una puerta de madera color café, el cual tiene como acceso una reja de metal de color oro, con palmera en el área de jardín. **9.** El veintiséis de abril de dos mil veintidós, la C. Rafaela Sánchez Silva, compareció ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, en donde se ostentó como poseedora del inmueble ubicado en Privada Squash, sin número, Colonia Deportiva, Tercera Sección, Zinacantepec, Estado de México. **10.** La demandada se encontraba casada con el C. Arturo Díaz Lobato. **11.** El C. Mario Arturo Díaz Sánchez, es hijo de demandada y del señor Arturo Díaz Lobato. **12.** El C. Arturo Díaz Lobato, se encontró relacionado con la carpeta de investigación número TOL/FAE/FAE/107/190771/20/08, por el hecho ilícito de HOMICIDIO CALIFICADO CON PREMEDITACIÓN, ALEVOSÍA Y VENTAJA. **13.** El C. Arturo Díaz Lobato, se encontró relacionado con la carpeta de investigación número CHA/FHO/UHI/041/193569/20/08, por el hecho ilícito CONTRA LA SALUD. **14.** El C. Arturo Díaz Lobato, se encontró relacionado con la carpeta de investigación número 160250090138310, por el hecho ilícito ALLANAMIENTO DE MORADA. **15.** El C. Mario Arturo Díaz Sánchez, se encuentra relacionado con la carpeta de investigación NUC TOL/FAE/FAE/107/181644/21/07, por el hecho delictuoso de EXTORSIÓN, misma que se encuentra judicializada con el número de carpeta administrativa 758/2021, persona que fue vinculado el ocho de septiembre de 2021. **16.** En contra de la demandada Rafaela Sánchez Silva, fue iniciada la carpeta de investigación CHA/FHO/UHI/041/194356/20/08, por su probable responsabilidad penal en la comisión del hecho ilícito COHECHO. **17.** La demandada Rafaela Sánchez Silva y Arturo Díaz Lobato, no cuentan con registro en el ISSEMYM, derivado de alguna actividad laboral. **18.** El inmueble afecto es de naturaleza ejidal. **19.** La demandada carece de la calidad de ejidataria o avocindada dentro del ejido de San Mateo Oxtotitlán. **20.** El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de topografía, emitido por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales. **21.** La demandada no acreditará el origen lícito, ni legítimo del inmueble afecto, referido en el hecho 1, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción. Del artículo 22, *párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se desprenden los siguientes elementos: **1.-** La existencia de un bien carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; **2.-** Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de Operaciones de Recursos de Procedencia ilícita, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental; **3.-** Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, cabe aclarar que la legítima procedencia corresponde al demandado, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional. A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Publíquese con la debida oportunidad por tres veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- RÚBRICA.

2652.- 26, 27 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1155/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido ALAM OMAR CANO ROBLES Y ERICK CHRISTIAN CANO ROBLES, sobre el bien inmueble ubicado actualmente en CALLE MATAMOROS SIN NÚMERO, BARRIO DE LOS ANGELES, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, DICHO INMUEBLE

TIENE ACTUALMENTE LAS MEDIDAS Y COINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON JULIÁN LÓPEZ, AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON JUAN JOSÉ ARRIAGA, AL PONIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON CASA NÚMERO 37, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 136.00 METROS CUADRADOS. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (25) veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2774.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 858/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ENRIQUE CAMARGO RÍOS, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en CALLEJÓN BILBAO, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN MATEO CHIPELTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha CINCO (05) DE JUNIO DEL DOS MIL UNO (2001), lo adquirió de MARÍA DE LOS ÁNGELES RÍOS CORNEJO mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES LINEAS: La primera línea mide 11.38 metros; la segunda línea mide 9.40 metros y ambas colindan con JOSE ALFONSO NAVA PEREZ; la tercera línea mide 0.78 metros y colinda con FELIX NAVA RODRIGUEZ actualmente con MARIA CRISTINA ORTIZ NAVA; AL SUR EN DOS LINEAS: La primera línea mide 9.74 metros colindan con JOSE CORONA ZEPEDA; la segunda línea mide 16.84 metros colindan con ENCARNACION SOLANO CORONA actualmente con VICTORINA MONTES DIAZ; AL ORIENTE EN DOS LINEAS: La primera línea mide 49.90 metros y colinda con MODESTA CARLOTA RIVAS PEREZ actualmente con GISELA PALMA RIVAS; la segunda línea mide 23.69 metros y colinda con CALLEJON BILBAO; AL PONIENTE EN TRES LINEAS: La primera línea mide 5.51 metros y colinda con JOSE ALFONSO NAVA PEREZ; la segunda línea mide 63.38 metros y colinda con TOMAS NAVA RODRIGUEZ, ALBERTO NAVA ESPINOZA Y ARTURO NAVA CARDENAS actualmente con LEONOR RODRIGUEZ; la tercera línea mide 4.83 metros y colinda con ALFREDO RODRIGUEZ NAVA. Con una superficie de total aproximada de 1,188.59 metros cuadrados (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCTUBRE SIETE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2775.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 1049/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO seguido por BIENES INMUEBLES MORELOS S.A. DE C.V., en contra de UNIVERSAL PLASTIC DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y JACQUELINE MARIE ABOUMRAD SALIBA, expediente 1049/2016, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por autos de fechas nueve de septiembre, dos de septiembre, treinta y uno de enero de dos mil veintidós, cinco de agosto de dos mil veintiuno, diez y catorce de febrero de dos mil veinte, ordenó convocar postores mediante edictos para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda con rebaja del 20% de la tasación con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, respecto de los siguientes bienes inmuebles: 1. LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 31 DE LA CALLE FUENTES DE LAS RANAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO 18 DE LA MANZANA 49 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53950 se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo el valor actualizado la suma de \$ 13,100,000 (TRECE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO

DOS MIL VEINTIDOS. 2. CASA MARCADA CON EL NUMERO 31 DE LA CALLE FUENTES DE LAS RANAS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 19 DE LA MANZANA 49 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MEXICO C.P. 53950, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, con precio de avalúo actual la cantidad de \$ 17,950,000.00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal para ambos bienes la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTA Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS HÁBILES CUANDO MENOS.

2776.- 28 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES:

En los autos del expediente número 788/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CLAUDIA RUIZ MUNGUÍA, EL JUEZ INTERINO DEL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el C. Maestro en Derecho SERGIO CORTES ROMERO, dictó un auto de fecha: CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

Por corresponder al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicables al caso concreto, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA UNO, DE LA CALLE MONTE DE LOS OLIVOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Procedase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre y en el periódico de dicha entidad. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO EL MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2777.- 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **299/2022**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **BLANCA FABIOLA SALGADO NAIME**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble **calle de Vicente Guerrero, sin número, Poblado de Cacalomacán, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 24.15 metros con GARCIA AGUILAR VICTORIA.

SUR: 24.80 metros con CALLE VICENTE GUERRERO.

ESTE: 31.60 metros con LUIS VALLEJO VALLEJO y 19.50 metros con GARCIA ITURBE NATALIA BEATRIZ.

OESTE: 36.88 metros con DE HOYOS RODRIGUEZ LUIS.

Superficie total de 985.81 m2 (novecientos ochenta y cinco metros cuadrados con ochenta y un centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiuno (21) de octubre** de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2779.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 1574/2020, respecto del juicio relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD promovido por MARLEN PÉREZ CARCAÑO, ERIKA PÉREZ CARCAÑO Y JOSÉ LUIS PÉREZ MEJÍA, en contra de VIOLETA PÉREZ CARCAÑO, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictado en auto de fecha once de octubre de la presente anualidad, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, para que tenga verificativo la almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Calle José María Pino Suárez lote 3, manzana 82, zona 4, Colonia Darío Martínez, segunda sección Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México con una superficie total de 196 m2 ciento noventa y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 09.90 metros colinda con lote dieciocho, AL SURESTE: 19.75 metros colinda con lote dos, AL SUROESTE: 09.90 metros colinda con calle JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ y AL NOROESTE: 19.90 metros colinda con lote cuatro. Por lo que por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,064,000.00 (Un millón sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra la cantidad antes referida, debiendo realizarse la publicación ordenada por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial debiendo entre la publicación y la fecha para la almoneda un lapso no menor a siete días.

Fecha de auto: once de octubre de dos mil veintidós.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Viridiana Ramírez Reyes.-Rúbrica.

2780.- 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CALDERON ALCANTAR HECTOR, EN CONTRA DE FERNANDO VARELA MARIN, EXPEDIENTE 1028/2018, LA CIUDADANA MAESTRA MIEL ANET SILVA GARCIA, C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO CONDUCTENTE ORDENÓ: "se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS", para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, identificado como casa número 27, del lote de terreno que ocupa 14, de la manzana H, Sección quinta, ubicado en la calle de Recife, Colonia Las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo postura legal las dos terceras partes del monto que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir, la cantidad de \$3'640,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N., sin sujeción a tipo, lo anterior, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debiéndose preparar la misma conforme a lo ordenado en proveído de cinco de mayo de dos mil veintiuno. Debiéndose anunciar la venta legal mediante edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Razón de México". Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Primero de lo Civil, Maestra MIEL ANET SILVA GARCÍA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA, que autoriza y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

Realice las publicaciones de edictos en los lugares públicos de dicha entidad.

2782.- 28 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 390/2018.

SECRETARIA B.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio VIA DE APREMIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HERNANDEZ HERNANDEZ CLAUDIA IVONNE, bajo el número de expediente 390/2018, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-- Agréguese sus autos el escrito de cuenta el escrito de cuenta y como lo solicita se tiene por reconocida la personalidad jurídica del C. ISAI EMMANUEL CANUL GONZALEZ como apoderado legal de la parte actora en los términos del testimonio notarial que acompaña para los efectos legales correspondientes. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de noviembre de este año para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble identificado como vivienda ubicada en Paseo el Calicanto número 34 del lote 37, manzana cinco del conjunto urbano habitacional popular denominado Paseos de Tultepec II, segunda etapa, perteneciente al terreno identificado como la porción oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, en esa virtud, publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de trescientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos y valores.

NOTÍFQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, Licenciado MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B, Licenciada LAURA ALANIS MONROY, quien autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE OCTUBRE DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. LAURA ALANÍS MONROY.-RÚBRICA.

2783.- 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Secretaria: "A".

Exp. No.: 41/2019.

En los autos del expediente 41/2019 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO JALOMO ALAMILLA; la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dictó los siguientes autos que en lo conducente se transcriben: -----

"Ciudad de México a nueve de agosto del año dos mil veintidós.-----

Agréguese a los autos del expediente número 41/2019, el escrito de la parte actora, ..(..); se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, la cual deberá de prepararse como esta ordenado en autos dictado en audiencia de nueve de junio del presente año; ..(..).- NOTIFÍQUESE...(..).".-----

41/2019 ESPECIAL HIPOTECARIO. En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día nueve de junio de dos mil veintidós, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, como está ordenado en autos. (...) ... y tomando en consideración que no comparece a la presente audiencia postor alguno, y como lo solicita, se señalan las ..(..). para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en CALLE DEL HUERTO PONIENTE MANZANA G, LOTE 19, COLONIA PASEO DE SANTA MARÍA MUNICIPIO CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 150.0 M.2, TAMBIÉN IDENTIFICADO SEGÚN DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN COMO LOTE DIECINUEVE DE LA MANZANA G, ACTUALMENTE MARCADA CON NÚMERO OFICIAL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, DE LA CALLE HUERTO PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE SANTA MARÍA UBICADO EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por ÚNICA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días, en los estrados del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico EL UNIVERSAL; sirve de base para el remate la cantidad de \$2'571,200.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de deducir el 20% a la cantidad que sirvió de base para este remate, siendo esta cantidad la de \$3'214,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor de avalúo. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por EL BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido. ..).".-----

"Ciudad de México, a uno de septiembre del dos mil veinte.-----"

A sus autos del expediente número 41/2019, ..(..)se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en CALLE DEL HUERTO PONIENTE MANZANA G, LOTE 19, COLONIA PASEO DE SANTA MARÍA MUNICIPIO CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 150.0 M.2, TAMBIÉN IDENTIFICADO SEGÚN DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN COMO LOTE DIECINUEVE DE LA MANZANA G, ACTUALMENTE MARCADA CON NÚMERO OFICIAL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, DE LA CALLE HUERTO PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE SANTA MARÍA UBICADO EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO;..(..). NOTIFÍQUESE..(..)." -----

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

"PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL."

2784.- 28 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido OPERADORA DE CARTERAS GAMMA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HÉCTOR ALCÁNTARA PÉREZ, expediente número 642/2014, ante este Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil, que en lo conducente dice:

Ciudad de México, a once de agosto del año dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza y por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le dio en proveído de dos de agosto del año en curso, con el avalúo emitido por el perito de la parte actora, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por perdido su derecho para hacerlo, y visto el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita se fijan las DOCE HORAS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo al audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, misma que se fija conforma a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, respecto del inmueble identificado como CASA NÚMERO 13, CALLE CIRCUITO SAN JOSÉ RINCONADA DE LA FINCA 222, LOTE 13, DEL CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 55, DE LA MANZANA III, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO RANCHO SAN JOSÉ, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 232.27 METROS CUADRADOS, en la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N., para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI hoy BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el Periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, librese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación del edicto convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación del exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Saúl Casillas Salazar. Doy fe.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

2785.- 28 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SEC.: "A".

Exp.: 329/2020.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA MEXICO, en contra de PEÑA LANDA JUAN MARTIN, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, DICTÓ EL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

"Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: TERRENO CONOCIDO COMO LOTE NUMERO DIEZ "A", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE NÚMERO CINCUENTA Y UNO, DE LA MANZANA UNICA, UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NUMERO CIENTO NOVENTA Y UNO, EN LA COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, HOY COLONIA "RINCON DE LAS FUENTES" MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquier de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA LOPEZ MUÑOZ.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS LOS CUALES DEBERÁN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, en el periódico "LA RAZON" y en los tableros de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación cinco días hábiles.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑOZ.-RÚBRICA.

2786.- 28 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSE LUIS MARTINEZ VIDAL Y ORTIZ RAMOS MARTHA ROSALBA, expediente número 1280/2019, EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó el auto, el cual en lo conducente dice:

...Ciudad de México, a veintitrés de agosto del dos mil veintidós... sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como: CALLE PLAZA DEL ENCUENTRO (PLAZA DE ESPEJO), NÚMERO UNO- B, CONSTRUIDA EN EL AGRUPAMIENTO M-4, UBICADO EN LA PARTE ESTE Y HACIA EL SUR ENTRE VIALIDAD TEZONTLE EL BAJO, PLAZA DEL ESPEJO DE LA UNIDAD HABITACIONAL TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para que tenga verificativo dicha almoneda las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$711,000.00 (SETECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio designado en la actualización del avalúo emitido por el Perito Valuador de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Por lo que, convóquense postores por medio de edicto que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada...

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2788.- 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

OSCAR CEDILLO MARTINEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 2254/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en denominado "TEPTLAPA" ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NUMERO, SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO que en fecha quince (15) de enero del año dos mil quince (2015), lo adquirió mediante posesión de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 23.25 Metros y colinda con CALLE FRANCISCO JAVIER MINA.

AL SUR EN DOS LINEAS.- La primera 12.60 Metros y la segunda 17.10 metros ambas colindan con ANTONIO BECERRA ACTUALMENTE ALEJANDRA GUADALUPE GOMEZ GOMEZ.

AL ORIENTE EN DOS LINEAS.- La primera 28.00 Metros y colinda con CALLE PRIVADA y la segunda 06.00 metros y colinda con ANTONIO BECERRA ACTUALMENTE ALEJANDRA GUADALUPE GOMEZ GOMEZ.

AL PONIENTE.- 34.75 Metros y colinda con ANGELA ESTRADA REYES Y JOSE CABRERA ACTUALMENTE ANTONIO IVAN MAYA LICEA, con una superficie de total aproximada de 798.00 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de octubre y catorce de octubre del año dos mil veintidós.- TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2789.- 28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, once de agosto del dos mil veintidós y tres de agosto de dos mil veintidós, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO NÚMERO F/250295, en contra de MARÍA DE LOURDES CADENA HERNÁNDEZ, expediente 685/2015, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: se deja sin efectos la fecha señalada en el auto de tres de agosto del año en curso y se señalan las DOCE HORAS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: LA VIVIENDA CIENTO DOCE, DEL LOTE NUMERO TREINTA, DE LA MANZANA CUATRO (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto señalado. Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente billete de depósito en este Juzgado, por la cantidad equivalente al diez por ciento de la tasación del bien de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos.

"Ciudad de México, a once de agosto del dos mil veintidós.

{... se aclara el proveído de tres de agosto del presente año, en cuanto a la publicación de los edictos ordenados, los cuales se deberán publicar por UNA SOLA OCASIÓN, y no por dos veces, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles...}

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, KARLA MARISCAL JUAREZ.-RÚBRICA.

2790.- 28 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP.: 107/2018.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de CATALINA CASTAÑO MARTINEZ Y SANCHEZ BETANCOURT GUSTAVO, la C. Juez interina Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante autos de fechas catorce de octubre, doce y treinta de septiembre del año dos mil veintidós, diez de julio del año dos mil diecinueve y primero de diciembre del dos mil veintiuno, se ordena sacar a remate y publicar subasta el inmueble ubicado en CASA UBICADA EN LA CALLE SEXTA CERRADA DE LOMA LINDA, VIVIENDA 25, LOTE 10, MANZANA 18 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LA LOMA I, UBICADA EN LA CARRETERA A ALMOLOYA DE JUAREZ S/N, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de

\$555,200.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de restar el 20% a la cantidad de \$694,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Precio del avalúo actualizado al diecinueve de agosto del año dos mil veintidós.

En la Ciudad de México a 17 de octubre del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

DEBIENDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, EN EL PERIODICO DIARIO DE MEXICO, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO.

2791.- 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

ANA MARÍA ZUÑIGA MÁRQUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1383-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL TERRENO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "SAN PABLO OTLICA, EN LA CALLE TERCERA CERRADA PARAJES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA SAN PABLO OTLICA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 28.83 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR BRUNO CANCINO MARTÍNEZ;

AL NOROESTE: 24.25 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESÚS SOLANO SOLANO;

AL SURORIENTE: 29.19 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE (LATERAL DE AUTOPISTA).

AL SURPONIENTE: 15.17 METROS Y COLINDA CON CALLE PÚBLICA (TERCERA CERRADA DE PARAJES).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 556.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2792.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por fecha de nueve de enero, doce de febrero del dos mil veinte y diecinueve de septiembre del dos mil veintidós, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/233595 en contra de GUSTAVO RANGEL VALDES Y OTRO, EXPEDIENTE NÚMERO 766/09, la C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil dicto diversos autos que dicen:

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre del dos mil veintidós...

Visto su contenido y atendiendo a las constancias de autos, como lo solicita se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo actualizado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en autos de fechas, nueve de enero y doce de febrero ambos del dos mil veinte, por lo que proceda el personal de apoyo de este juzgado a elaborar los edictos ordenados, y hecho que sea póngase a disposición del promovente para su debida diligenciación.

Fecha que se señala conforme lo permite la agenda de audiencias y el cúmulo de trabajo... NOTIFÍQUESE...

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinte...

Se procede a sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, consistente en la CASA HABITACIÓN DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" DEL LOTE NÚMERO 10 DIEZ, DD LA MANZANA TRES, UBICADA EN LA CALLE RETORNO REAL DE CHIAPAS, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO;... en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "LA JORNADA";... Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales. Toda vez que el bien de referencia se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese con los insertos necesarios, atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado; en la inteligencia de que la publicación de los edictos que se le pide, deberán ser en los sitios o medios que para los remates establezca su legislación procesal local, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de Jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, concediéndole un término de CUARENTA DÍAS para diligenciarlo, con fundamento en el numeral 109 del Código Adjetivo de la materia...

Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil veinte...

Agréguese a sus autos el escrito de CYNTHIA BARRIENTOS CRISTÓBAL, APODERADA DE LA PARTE ACTORA, como se solicita, y en atención a la omisión del proveído de nueve de enero del año en curso, se subsana la misma y al efecto donde dice "...DD LA MANZANA TRES..." debe decir "...DE LA MANZANA TRES...", asimismo, se señala como nueva fecha y hora las DIEZ HORAS del día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, en consecuencia, proceda el oficial de turno a elaborar los oficios y edictos, que correspondan, en términos de lo ordenado en el presente proveído y el de fecha nueve de enero de dos mil veinte, hecho que sea, pónganse a disposición de la parte actora como interesada para su debida diligenciación.... Doy Fe.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 OCTUBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. REYNA MARTHA LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA" DE ESTA CIUDAD, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2793.- 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LIC. ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

En el expediente 1344/2021, radicado en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Testamento, promovido por IRMA LUISA ORTEGA DELGADO, contra el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, así como la JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. WENDY GUADARRAMA MORALES, así como HONEYDA ERIZA SALMERÓN EN SU CALIDAD DE HEREDERA; acumulado al 1052/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA ORTEGA DELGADO denunciado por HONEYDA ERIZA SALMERÓN, por medio del presente se hace saber que los solicitantes de dicha sucesión narra los siguientes hechos: **A.-** Irma Luisa Ortega Delgado, denuncia la Nulidad Absoluta del Testamento Público Abierto de fecha 08 de octubre de 2019, con número de escritura 49,531; otorgado ante el Notario Público, número 3 del Estado de México por tratarse de un documento apócrifo, sin solemnidades esenciales; aunado a que la firma no fue de puño y letra de la hoy finada; **B.-** De la Jefa del Archivo General de Notarias del Estado de México, Lic. Wendy Guadarrama Morales, la cancelación de la inscripción de dicho testamento, en caso de existir. **C.-** De Honeyda Eriza Salmerón, la condena de daños y perjuicios originados por su conducta fraudulenta. **D.-** La declaración Judicial de INEXISTENCIA del referido testamento. El presente es con la finalidad de hacerle saber al referido demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía. Debiendo señalar domicilio dentro de la colonia de éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se le señalará la lista y boletín judicial.

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en ésta ciudad, y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México, a los catorce días del mes de octubre de años dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2799.- 28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 517/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por IRMA LOPEZ GONZALEZ, respecto de un TERRENO CON CONSTRUCCION UBICADO EN SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N, SANTA JUANITA, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 14.00 metros con LORENZO CARBAJAL SALAS; AL SUR: 14.00 metros con PRIVADA DE LIBERTAD; AL ORIENTE: 14.00 metros con AGUSTIN CORONA JUVENTINO, AL PONIENTE: 14.00 metros con SUSANA DIAZ MORALES. Con una superficie aproximada de 196.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2800.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Alejandra Virginia Reyes Vázquez.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1204/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALEJANDRA VIRGINIA REYES VÁZQUEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Coatl 50 J, Colonia Guadalupe Victoria, Otzolotepec, Estado de México con una superficie de 130 m² (ciento treinta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros colinda con calle Justino Sánchez Valdés; al Sur: 10.00 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés; al Oriente: 13.00 metros y colinda con Evelyn Reyes Vázquez, al Poniente: 13.00 metros y colinda con Joao Omar Gómez García. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintiuno (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 12 de octubre de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

En términos de lo dispuesto por la Circular 61/2016, del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por la cual se delega a los Secretarios la facultad de suscribir y firmar oficios y comunicaciones procesales tendientes al seguimiento de las resoluciones judiciales.

2801.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1205/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1205/2022, que se tramita en este juzgado, promueve EVELYN REYES VAZQUEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Coatl 50 H, Colonia Guadalupe Victoria, Otzolotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: 10.00 metros, colinda con calle Justino Sánchez Valdés;

AL SUR: 10.00 metros, colinda con calle Justino Sánchez Valdés;

AL ORIENTE: 13.00 metros, y colinda con Justino Sánchez Valdés; y

AL PONIENTE: 13.00 metros, y colinda con Alejandra Virginia Reyes Vázquez.

Con una superficie real y correcta de 130 metros cuadrados.

A partir de la fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), Evelyn Reyes Vázquez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad.

Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA EN QUE SE ORDENA: DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO.-RÚBRICA.

2802.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

EMILIO HERNÁNDEZ LUIS.

Dado cumplimiento al auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, emitido en el expediente número 2178/2022 relativo al Juicio de Sumario de Usucapión, promovido por GUADALUPE SOCORRO VÁZQUEZ ROSALES, en contra de EMILIO HERNÁNDEZ LUIS; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) Que mediante sentencia firme se declare que Guadalupe Socorro Vázquez Rosales, he adquirido por usucapión respecto, del lote de terreno que se encuentra ubicado en: calle Norte ocho, esquina calle Poniente dos, S/N, lote uno, manzana ochocientos cincuenta y tres, colonia Concepción en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 9.00 metros y colinda con calle Norte 8; al sur nueve metros y colinda con señora Virginia Núñez Torres; al oriente: 19.00 metros y colinda con señora Angela Torres Vázquez, al poniente: 19 metros y colinda con calle Poniente 2; con una superficie total de 171.00 m (ciento setenta y un metros cuadrados), tal y como se advierte del Certificado de Inscripción, expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral con sede en Chalco, Estado de México y del cual también se desprende a favor de Guadalupe Socorro Vázquez Rosales con el folio real electrónico 00139610, B) Como consecuencia de la prestación anterior ordenar su señoría, se inscriba a nombre de la parte actora en lote de terreno descrito en líneas anteriores, y anotar al margen de dicha inscripción que Guadalupe Socorro Vázquez Rosales he adquirido por usucapión, la propiedad de la fracción del inmueble. C) Ordenar se inscriba en los libros y registros del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México la sentencia ejecutoriada, que declare procedente la acción de usucapión que ejercita el actor por el lote de terreno descrito en líneas anteriores. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para para el caso de que el demandado se conduzca con temeridad y mala fe: HECHOS. 1.- Cómo se acredita con el contrato privado de compraventa, con el señor Emilio Hernández Luis, respecto del lote de terreno ya mencionado, en la cantidad de dinero de \$335,000.00 (trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de los anteriores los cuales fueron pagados en su totalidad ha dicho vendedor, quien a su vez me entregó como comprobante y recibo de pago el contrato privado de compraventa celebrado, otorgándome la posesión del bien inmueble en cuestión, el cual tiene las medidas y colindancias citadas en líneas anteriores. Entregando al actor los derechos de posesión que tenía y disfrutaba del lote de terreno que conforma la superficie de 171.00 m (ciento setenta y un metros cuadrados), como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral con sede en Chalco, Estado de México, que se acompaña al presente curso, a favor de Guadalupe Socorro Vázquez Rosales; actualmente el inmueble reporta un valor catastral \$544,795.00 (Quinientos Cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), tal y como se advierte de la certificación de clave y valor catastral expedida por la dirección de catastro del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, así mismo el vendedor, entrega la posesión del bien tal como se manifiesta en la cláusula cuarta del contrato de compra venta que sirve como título base de la presente acción. 2.- A partir del 12 de mayo de 2014 a la fecha han transcurrido más de 8 años que la suscrita ostenta la posesión pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de dueño, de lote de terreno que señaló en el inciso a), ejerciendo la posesión en calidad de propietario, en donde el actor ha realizado trabajos de conservación y mantenimiento, así como actos de dominio, testigo de los hechos antes narrados Raúl Alberto Hernández Maldonado, Patricia Vázquez Martínez y María Estela Rangel Caballero, que presentaré en el momento procesal oportuno. 3.- En virtud de que he poseído la fracción del inmueble materia de la litis con las características citadas me encuentro en el caso de demandar la presente acción, razón por la cual proceda a promover el presente juicio ante su señoría, y toda vez que el lote de terreno y las partes se encuentran en el término de lo dispuesto por el artículo 1.42 del Código de Procedimientos Civiles en vigor es competente para conocer del presente asunto. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.

Fecha del Acuerdo: dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.- Lic. Yocelin Airam Martínez Díaz.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

2803.- 28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ROGERIO ARTURO MIRANDA BARRAGAN, por su propio derecho, en el expediente número 364/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION; en contra de JOSE ARTURO ALCANTARA ALCANTARA, MARTHA PATRICIA SOMERA PAREDES, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARTHA PATRICIA SOMERO PAREDES DE ALCANTARA Y SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A) La usucapión positiva, la cual ha operado a mi favor respecto de una fracción del bien inmueble conocido como la casa marcada con el lote número treinta y uno, manzana veintiocho, con el número oficial 55 letra A izquierda, Dúplex Horizontal de la Calle Rancho Grande, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, construida sobre el fraccionamiento San Antonio el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con Lote 32 en 17.00 metros; AL ESTE con Calle Rancho Grande en 7.20 metros; AL SUR con Lote 30 en 17 metros; AL OESTE con Lote 20 en 7.20 metros, B).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Sentencia que declare la Usucapión a mi favor del predio descrito en la prestación marcada con el inciso A), y como consecuencia de la cancelación del actual registro que se tiene a favor del titular hoy parte demandada. C) La cancelación total de la hipoteca, que reporta el inmueble, cuya fecha de inscripción de fecha 1989-05-29, testimonio de la escritura pública número 12465 pasada ante la fe del Notario Público Lic. José Víctor Reynoso número 1, del Estado de México, en la que consta la hipoteca que celebran como acreedor Banca Cremi S.N.C. deudor José Arturo Alcántara Alcántara y esposa, monto de crédito \$80'488,440.00 M.N., partida 976, Volumen 105, Libro 2 Sección 1, volante: 100000562163, no obstante que dicha hipoteca fue pagada, la misma también ha prescrito, por lo que, con fundamento en los artículos 7.603, 7.1123, 7.1131, 8.43, 8.45, 8.46 fracción I, V y VI, 8.48, 8.49, 8.50, 8.51 y 8.52 del Código Civil para esta entidad, es procedente la prestación del Suscrito.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte, el cual se encuentra a nombre de José Arturo Alcántara Alcántara y esposa, aclarando que el nombre de su esposa es la codemandada física MARTHA PATRICIA SOMERA PAREDES, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARTHA PATRICIA SOMERA PAREDES DE ALCANTARA, quienes aparecen como titular del inmueble descrito en la prestación A), así las cosas, los demandados otorgaron al C. ARTURO MIRANDA RIVERO, un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, mandato que fue otorgado única y exclusivamente sobre los derechos correspondientes respecto del bien inmueble materia de Juicio, en ese orden de ideas, ARTURO MIRANDA RIVERO, a nombre y representación de los demandados, realizó un convenio de pago con la institución SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., quienes adquirieron la hipoteca antes descrita, originalmente firmada con la institución bancaria BANCA CREMI, S.N.C., informando la existencia de un adeudo pendiente por \$81,000.00, en virtud de que ARTURO MIRANDA RIVERO, contaba con un poder general, llego a un acuerdo con la institución de pagar doce mensualidades de \$6,750.00, manifestando desde este momento, que el contrato entre los deudores y acreedores de la mencionada hipoteca había fenecido pues dicho contrato se firmó el 21 de agosto de 1987, de la fecha de vencimiento de la obligación hipotecaria, misma que venció en el año dos mil siete, han transcurrido catorce años, por lo que con fundamento en el artículo 7.1123 del Código Civil, dicha hipoteca ha prescrito, razones por la que es procedente la cancelación de la hipoteca. En fecha treinta de abril de dos mil diez, celebré contrato de compraventa con los demandados, quienes me vendieron por medio de su apoderado, acordándose como precio de la compraventa la cantidad de \$198,000.00, cantidad que se pagó al momento de la firma de dicho contrato, desde esa fecha el suscrito he detentado en forma pacífica, quieta, pública, de buena fe y a título de propietario por más de diez años, posesión en carácter de propietario, por lo tanto, es procedente que se declare que me he convertido en propietario del inmueble materia de Juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a JOSE ARTURO ALCANTARA ALCÁNTARA y MARTHA PATRICIA SOMERA PAREDES, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se le tendrá por emplazado del presente Juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el doce de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

2804.- 28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En el expediente 968/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS ALEJANDRO VIDAL GONZALEZ contra UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217 ASOCIACIÓN CIVIL, reclamando las siguientes prestaciones: A). Se reclama al hoy demandado ASOCIACIÓN CIVIL "UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217" y de quien se encuentra inscrito a su favor el inmueble material del presente juicio: EL OTORGAMIENTO Y FIRMA de escritura de la propiedad ubicada en; EL CONDOMINIO DOS LOTE 2 COLONIA SAN IDELFONSO O LA COLMENA, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 126.0 M2 (CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS), Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, CONSTA DE SALA, RECAMARA, COCINA BAÑO, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 36.78 M2 (TREINTA Y

SEIS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS), B).- El pago de los gastos y costas. En base a los siguientes HECHOS: I. El 02 de octubre de 2015, el suscrito CARLOS ALEJANDRO VIDAL GONZALEZ Y LA ASOCIACIÓN CIVIL "UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217", celebramos contrato privado de compra venta respecto del bien inmueble ubicado en; EL CONDOMINIO DOS LOTE 2 COLONIA SAN IDELFONSO O LA COLMENA MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, EN EL ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 M2 (CIENTO VENTISEIS METROS CUADRADOS), 2.- Se pacto como precio total de la operación la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales fueron cubiertos, pagados en su totalidad el día de la celebración del contrato base de la acción, 3.- El ahora signante del documento base de acción se comprometió a otorgar la escritura pública correspondiente del bien inmueble materia de este juicio a partir de los quince días siguientes al de suscripción, 4.- A partir de la fecha de entrega de posesión física y material del inmueble señalado, el suscrito lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, de manera quieta, pacífica, continua, como propietario, ininterrumpida y pública, 5.- Es el caso de que el ahora demandado se ha negado reiteradamente a otorgar la escritura correspondiente ante notario público, mediante proveído de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217 ASOCIACIÓN CIVIL, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2805.- 28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2194/2022, MARGARITA REDONDA GAMEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN.

Respecto del INMUEBLE "SIN DENOMINACION" ubicado en CAMINO MEXTITLAN Y S/N BARRIO DE PUXTLA MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde el QUINCE (15) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. MAXIMO REDONDA REDONDA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 70.29 METROS Y COLINDA CON MANUEL DE LA O ACTUALMENTE YOLANDA PLATA FERNANDEZ.

AL SUR: 38.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON ANGEL GERARDO ORTIZ SANCHEZ.

AL ORIENTE EN LINEA QUEBRADA: 71.55 METROS Y COLINDA CON JULIO ESCOBAR ACTUALMENTE CON ROBERTO JESUS ESCOBAR HERNANDEZ.

AL ORIENTE EN LINEA QUEBRADA: 7.59 METROS CON CAMINO MEXTITLAN.

AL ORIENTE EN LINEA QUEBRADA: 53.12 METROS CON CAMINO MEXTITLAN.

AL PONIENTE: 139.35 METROS COLINDA CON BENITO BISTRAN ACTUALMENTE CON LIBORIO ARISTA GOYONECHE.

Teniendo una superficie total aproximada del inmueble 7551.00 METROS CUADRADOS (SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

2806.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ.

En el expediente marcado con el número 243/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION promovido por LETICIA DEL RIVERO BERMUDEZ en contra de LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictó un auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: "... Visto su contenido y atendido a los informes rendidos que obran en autos de los cuales se advierte que no se localizó domicilio de LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración de que ha operado a mi favor la Usucapión, prescripción positiva, del Departamento 101 en condominio del edificio número 15, de las calles de Capuchinas, del fraccionamiento Lomas Verdes, quinta sección, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y terreno que ocupa con una superficie de 72.53 metros cuadrados y con las medidas y colindancias que señala en dicha prestación; B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción del departamento antes descrito, y que aparece inscrito a favor de Luis Alberto Coquet López, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo el número de folio real electrónico 00101856, debiendo quedar inscrita nombre de la promovente Leticia del Rivera Bermúdez, como legítima propietaria del departamento en condominio objeto de este juicio; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; Fundamos la presente demanda en los siguientes HECHOS; 1).- En fecha veintidós de mayo del año 1990, el hoy demandado celebró contrato de compraventa con la suscrita respecto del departamento en condominio objeto del presente juicio identificado como el Departamento 101 en condominio del edificio número 15, de las calles de Capuchinas, del fraccionamiento Lomas Verdes, quinta sección, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la cantidad de \$65,000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ANTIGUOS 00/100 M.N.), que actualizados a la fecha representan la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del contrato base de la acción y con una superficie de 72.53 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla a nombre del demandado, tal y como se acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de mayo de 1990; 2).- En fecha veintidós de mayo del año 1990, el hoy demandado me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, con todos los accesorios derivados del mismo, entregándome toda la documentación libre de todo gravamen y limitación de Domicio, así como al corriente del pago del impuesto predial y derechos por suministro de agua potable, acreditando tal circunstancia con el original del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de mayo de 1990, mismo del cual se desprende de la cláusulas Primera y Segunda del contrato de marras; 3).- Con la finalidad de probar y acreditar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido inmueble, así como sus medidas y colindancias, exhibo el certificado de inscripción expedido por la oficina registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 4).- El referido predio lo he estado poseyendo públicamente desde el día veintidós de mayo de 1990, fecha en la que me hizo entrega de la posesión física, situación que es del conocimiento de la propia comunidad quienes saben que la suscrita soy la única y dueña legítima propietaria del bien inmueble de referencia; 5).- Desde la operación de la compraventa celebrada con el demandado, hacia la suscrita respecto del bien inmueble materia del presente juicio, lo adapte y acondicione de acuerdo a mis posibilidades económicas para habitarlo amén de poseerlo en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, nunca ha existido persona alguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos por lo que respecta al hoy demandado, ya que desde esa fecha se ha abstenido de ejercitar actos de dominio y conservación del inmueble; 6).- Soy adquirente de buena fe, del departamento en condómino del inmueble antes mencionado, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como anexo número 01, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión sobre dicho inmueble; 7).- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención de forma continua desde que lo compre, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el día de hoy, y el demandado nunca me ha interrumpida la continuidad y posesión del inmueble aludido; 8).- Poseo el departamento en condómino en cuestión a título de propiedad tal y como se desprende del instrumento número 1, del mismo se identifica la posesión aludida, por lo que el hoy demandado me reconoce como legítima propietaria y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión; 9).- Toda vez que la suscrita al momento de celebrar el contrato base de la acción, adquirí la propiedad y posesión del inmueble de referencia, pagando por ello un precio cierto y en dinero lo cual me diera la facultad de venir detentado la posesión del inmueble antes mencionado, por un lapso superior a los treinta años, por lo que ha operado en mi favor la usucapión del multicitado bien por haberlo poseído por un término mayor a los cinco años con los requisitos de ley; 10).- En estas condiciones y en virtud de que el departamento en condominio se encuentra en mi posesión en forma continua, pacífica, públicamente, de buena fe, y a título de propiedad desde hace más de treinta años, en forma ininterrumpida y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por usucapión, motivo por el cual, solicito en su oportunidad previos los tramites de ley se dicte sentencia definitiva que me declare propietaria del departamento en condominio, sentencia en la que se ordena la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Tlalnepantla, Estado de México, quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre de la suscrita; 11).- Con fecha cinco de enero de 2017, se realizó el pago de traslado de dominio del inmueble de referencia a nombre de la suscrita, con lo cual, se acredita que poseo el departamento en condominio en cuestión a título de propiedad; 12).- Cabe señalar que todos y cada uno de los hechos narrados en la presente demanda les consta a los señores MA. MAYELA BOSCH ESPARZA y JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ TRESPALACIOS, quienes declararán ante su señoría en el momento procesal oportuno.

Se expide el presente a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintidós.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos es de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2809.- 28 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 872/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ANTONIO ALLENDE URIOSTEGUI, respecto del inmueble ubicado en Prolongación del Parque, en la Colonia Isidro Fabela, perteneciente al Municipio de Lerma, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 20.00 mts. con Paula López Uribe, al Sur: 20.00 mts. con Prolongación Avenida del Parque, al Oriente: 19.00 mts., con Marcelo López Uribe, al Poniente: 19.00 mts., con Pascual Alcántara Arzate, con una superficie de 379.99 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se expide en Lerma, México, el día veintidós de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.- Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

2812.- 28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 948/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA GUADALUPE NOGUES VIZCAÍNO, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 24.48 metros colinda con Bosque de Canalejas; Al Sur: 28.87 metros colinda con Carretera a la Comunidad; Al Oriente: 68.33 metros colinda con María Guadalupe Rodríguez Hernández y Al Poniente: 77.56 metros colinda con Andrés Félix Boni Noguez; con una superficie aproximada de 1,829.08 m2 (MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON OCHO CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

2813.- 28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1341/2022, el señor JORGE MIGUEL SANTANA ÁNGELES en por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Los Baños, Ventey, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 151.16 y 127.99 metros y colinda con Ángela García Sánchez; al SURESTE: en dos líneas de 1,210.02 y 296.66 metros y colinda con Humberto Gutiérrez Martín, 794.05 metros y colinda con José Luis López Moscosa, al SUROESTE: 344.70 metros y colinda con Barranca; al NOROESTE: 2,002.82 metros y colinda con Justo Hermelindo Santana Sánchez, en dos líneas de 128.37 y 64.50 metros colinda con Rutilo Santana Sánchez. Con una superficie de 58-61-95.07 (cincuenta y ocho hectáreas sesenta y una áreas, noventa y cinco puntos cero siete) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, dieciocho de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

2814.- 28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR "BUFETE LEVY & SALAME", SOCIEDAD CIVIL, EN CONTRA DE NOE MENDEZ TORRES, EXPEDIENTE NÚMERO 461/2014, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO QUE SE IDENTIFICA COMO DEPARTAMENTO EN PENT HOUSE NÚMERO 501 DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE PALMA CRIOLLA, NÚMERO 3, COLONIA PALMAS ALTAS, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD QUE RESULTA HECHA LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL PRECIO DE AVALÚO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE, Y QUE RESULTA LA CANTIDAD DE \$4'816,800.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En la Ciudad de México, a 05 de Septiembre de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN:

- LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO.
- TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO.
- EL PERIÓDICO "MILENIO".

POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-----

AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD.

2820.- 28 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: REPRESENTACIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.

En el expediente 418/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ en contra de REPRESENTACIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., respecto del inmueble identificado como lote 13-C, del Conjunto Residencial Balmoral, Localizado en Calle Leona Vicario N.º 619, Municipio de Metepec, Estado de México, H E C H O S 1.- En junio de mil novecientos noventa y uno, la suscrita mediante compraventa a plazos adquirí la propiedad del inmueble objeto del presente juicio. 2.- El veinte de enero de mil novecientos noventa y tres la demandada me expidió el recibo finiquito, con el cual quedo totalmente finiquitado el inmueble materia de la presente controversia. 3.- A partir de ese momento mi intención inmediata fue el poder regularizar la propiedad objeto del presente juicio, sin embargo la demandada siempre me refirió que no se podía hacer hasta en tanto ellos regularizaran un trámite administrativo que tenía pendiente con Desarrollo Urbano del Estado de México, fue así que se postergo por mucho tiempo el que se formalizara la operación de compraventa ante Notario Público correspondiente y así con el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de México. 4.- A principios de mayo de mil novecientos noventa y tres, la demandada informo que para mi tranquilidad el entonces Notario N.º 6 de Toluca, Estado de México ya había mandado al entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de México, oficina Registral de Toluca, el aviso preventivo mediante el cual hacían del conocimiento a esa dependencia que se realizaría la protocolización de la operación de compraventa respectiva, sin embargo, esto solo quedo en dicho aviso, pues como se advierte del certificado de libertad o existencia de gravámenes que exhibió a la presente la jurídico colectiva Representaciones y Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V., aun aparece como propietario del Inmueble y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real 00295374. 5.- Durante mucho tiempo la suscrita abandono el seguimiento de dicho trámite, pues la posesión de dicho inmueble la detentaba sin limitación alguna. 6.- A partir del momento en que entre en posesión del inmueble materia del presente juicio, lo he detentado de manera pública, continua y de buena fe, pues nunca nadie bajo ningún concepto me la ha querido perturbar o quitar. 7.- La posesión que detento respecto del inmueble que motiva la tramitación del presente juicio, reúne condiciones exigidas para operar la prescripción positiva en mi favor y por ende decretar que me he convertido en su propietaria del inmueble objeto de la litis, lo anterior en términos del libro segundo, Título Cuarto, Capítulo V, del Código Civil abrogado pero vigente en el caso en concreto, del que solo se desprende que solo debo acreditar el tiempo que llevo de poseer el inmueble materia de la presente litis y en calidad de propietaria que la he detentado de manera pacífica, continua y pública. 8.- De manera excepcional refiero que durante el tiempo que he poseído el inmueble materia de este juicio en calidad de propietaria, me he hecho cargo de los pagos que amparan las cuotas de mantenimiento que se cubren en la administración de "Conjunto Residencial Balmoral" así como las respectivas cuotas de energía eléctrica, predial y servicios de agua potable del ayuntamiento de Metepec, Estado de México. 9.- En este sentido es de imperiosa necesidad la regularización de dicho inmueble, pues solo así podre acceder a los descuentos de agua y predial que se hace a personas de la tercera edad o usuarios en situación especial y beneficios que operan si y solo si acredito que el inmueble es de mi propiedad; y toda vez que la parte demandada no ha podido ser localizada, por auto del veintinueve de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181

del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA REPRESENTACIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a siete de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2821.- 28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 323/2016.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CUAMEA LÓPEZ ELIZANDRO en contra de MAURICIO ESTEBAN RODRÍGUEZ expediente 323/2016 el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, audiencia de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintidós y auto de fecha uno de julio del año en curso, que en su parte conducente dice: -

Ciudad de México, a nueve de septiembre del año dos mil veintidós. "... y como solicita se deja sin efectos la fecha señalada en diligencia de fecha diecisiete de agosto del año en curso, y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS..." "se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble materia de la presente diligencia, teniéndose como precio base para dicho remate, la cantidad de \$5'746,400.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que incluye la rebaja del veinte por ciento, y se precisa que la postura legal será de la dos terceras partes de la cantidad referida..." "... precisándose que deberá realizarse los edictos respectivos en el periódico "DIARIO IMAGEN" ..." "...RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO 102, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE EXPLANADA DE LAS FUENTES, NÚMERO EXTERIOR 118, MANZANA III, LOTE II, COLONIA EXPLANADA LAS FUENTES, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO FÍSICAMENTE COMO DEPARTAMENTO 102, DEL DERECHO DE USO DE UN ÁREA PRIVATIVA EN AZOTEA Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE TRES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS DOS, SIETE Y OCHO, ASÍ COMO UNA BODEGA MARCADA CON EL NÚMERO 2 DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 118 DE LA AVENIDA EXPLANADA DE LAS FUENTES, COLONIA EXPLANADA DE LAS FUENTES, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO con las medidas, superficies, linderos y colindantes que se detallan en el expediente, se señalan las ..., Y SE FIJARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES..." "... Para que los licitadores puedan consignar en términos de la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate..." "... Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Doctor en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe."

CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE OCTUBRE DEL 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

926-A1.- 28 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 432/2018.

SRIA. "B".

SE REQUIERE DE PAGO A LA PARTE DEMANDADA.

En los autos del Juicio ORAL MERCANTIL, promovido por SERVICIOS PUBLICITARIOS PLETORA, S.A. DE C.V. en contra de MENDIETA AZNAR FLORENCIA DEL CARMEN y ORTIZ MENDIETA ANA KARINA, expediente número 432/2018, Secretaria "B", el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ordenó notificar a la parte demandada MENDIETA AZNAR FLORENCIA DEL CARMEN y ORTIZ MENDIETA ANA KARINA, el siguiente proveído que a la letra dice:

"El Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE EDUARDO SÁNCHEZ ARCEO, CERTIFICA: Que se da cuenta al titular de este Juzgado con el escrito de HORACIO GOMEZ GOROSTIZAGA presentado con fecha catorce de octubre del año en curso.- CONSTE.- Ciudad de México, a diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.-

Ciudad de México, a dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.-

- - - Agréguese a su expediente el escrito de HORACIO GOMEZ GOROSTIZAGA autorizado de la PARTE ACTORA en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, a quien se le tienen por hechas sus manifestaciones a las que se contrae en el ocurso que se provee.

Como lo solicita el promovente y toda vez que no fue localizado el domicilio de las codemandadas FLORENCIA DEL CARMEN MENDIETA AZNAR y ANA KARINA ORTIZ MENDIETA, y a la fecha no han sido localizadas las mismas como se desprende de actuaciones, así como tampoco ha sido posible requerirlas a dichas demandadas del cumplimiento al SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en consecuencia, y con fundamento en los artículos 1346, 1347 y 1390 Bis 50 del Código de Comercio, se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma y, por lo tanto, se requiere a la parte demandada FLORENCIA DEL CARMEN MENDIETA AZNAR Y ANA KARINA ORTIZ MENDIETA, para que hagan pago a la parte ACTORA SERVICIOS PUBLICITARIOS PLETORA, S.A. DE C.V., o a quien legalmente sus derechos represente por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deriva del Remanente del pago total de la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por la prestación de servicios consistente en la creación de la página web denomina "algoespecial.co"; y no haciéndolo embárguense bienes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo, poniéndolos en depósito de la persona que al efecto se designe, facultando al Actuario que en turno corresponda desde ahora para que protesten y disciplinan el cargo de depositario que se nombre, de conformidad con lo establecido en el artículo 1392 del Código de Comercio, en caso de no cumplir con su pago se realizará trance y remate hasta su total pago, lo anterior conforme a las formalidades de los artículos 1347, 1394, 1395, 1410 al 1413 del Código de Comercio.

Fijándose para tales efectos LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA LOCALIDAD DE ESTE JUZGADO, diligencia que se llevará por conducto del Fedatario Público adscrito a este Juzgado, quedando en este momento enteradas de la fecha y hora de la celebración de la diligencia.

En consecuencia y mediante EDICTOS, publíquese el presente auto, POR TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", en los ESTRADOS de este Juzgado y en la "GACETA DEL ESTADO DE MÉXICO" hágase saber a las mismas el presente proveído, de conformidad con lo establecido en el artículo 1078 del Código de Comercio.

Para tal efecto elabórense los EDICTOS RESPECTIVOS, los cuales quedan a disposición de la parte ACTORA.

Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral, Licenciado en Derecho Enrique de Jesús Durán Sánchez, ante el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Jorge Eduardo Sánchez Arceo, con quien actúa, autoriza y da Fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a 18 de octubre del 2022.- EL C. SECRETARIO "B" DE ACUERDOS, LIC. JORGE EDUARDO SANCHEZ ARCEO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN "LA GACETA DEL ESTADO DE MÉXICO".

927-A1.- 28, 31 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1219/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MONICA RICO FUENTES, promoviendo en su calidad de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE PETRA FUENTES FRAGOSO, respecto del inmueble ubicado en: SOR JUANA INES DE LA CRUZ NÚMERO 28, COLONIA JAJALPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 21.10 metros, colinda con ALICIA FUENTES FRAGOSO; AL SUR: 21.10 metros, colinda con DOMINGO FLORES G. Y ESPOSA; AL ORIENTE: 19.75 metros, colinda con CALLE IGNACIO RAMÍREZ; AL PONIENTE: 19.75 metros, colinda con CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ. Con una superficie de 416.70 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha trece de septiembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

928-A1.- 28 octubre y 4 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 722542/24/2022, El o la (los) C. MA. DEL CARMEN MOTA XINGU, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en en CALLE NICOLAS BRAVO S/N, SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE NICOLAS BRAVO, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON JOSE LUIS CORRAL CHATO, AL ORIENTE: 15.50 MTS. COLINDA CON TEODORO PEDRO CORRAL FIRO, PONIENTE: 15.50 MTS. COLINDA CON MARIA TRINIDAD XINGU ENGUILO. Con una superficie total de: 155.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 14 de octubre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2491.- 20, 25 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 343006/51/2022; EL C. GUSTAVO MILLA AVENDAÑO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "APATENCO", UBICADO EN LOS LÍMITES DE ESTA POBLACIÓN DE AMECAMECA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON SARA JIMÉNEZ SORIANO; AL SUR: 18.00 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE RAMÍREZ ORTIZ; AL ORIENTE: 05.50 METROS Y COLINDA CON CALLE ARISTA; AL PONIENTE: 05.50 METROS Y COLINDA CON SARA JIMÉNEZ SORIANO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 99.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2501.- 20, 25 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 137775/07/2022, La C. AIDE ERIKA DUARTE MOTE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en REFORMA #145, COLONIA BARRANCA SECA, SANTA MARIA ATARASQUILLO, LERMA ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 18.26 METROS COLINDANDO CON CALLE REFORMA, Al Sur: 13.18 METROS COLINDANDO CON SR. JOSÉ JAVIER LOPERENA DUARTE, Al Poniente: 15.80 METROS COLINDANDO CON SR. JOSÉ JAVIER LOPERENA DUARTE, Al Oriente: 22.78 METROS COLINDANDO CON SRA. PILAR NÚÑEZ MERCADO. Con una superficie: 288.39 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 17 de Octubre del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2513.- 20, 25 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 721307/23/2022, El o la (los) C. PATRICIO GONZALEZ ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MORELOS S/N, SAN ANTONIO ACAHUALCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 76.50 MTS COLINDA CON OTILIA DESIDERIO, AL SUR: 78.00 MTS COLINDA CON ALIONZO PABLO PUERTA, AL ORIENTE: 17.20 MTS COLINDA CON CALLE MORELOS, PONIENTE: 16.75 MTS COLINDA CON FORTINO CARBAJAL. Con una superficie de: 1,309.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 13 de octubre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2815.- 28 octubre, 3 y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,319 de fecha 15 de julio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JULIETA DE LA O VAZQUEZ, a solicitud del señor VICTOR LEONEL CORTES LIRA, en su carácter de cónyuge supérstite, quien acepto sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio, con las que me acredito el fallecimiento, estado civil, con la de cujus señora JULIETA DE LA O VAZQUEZ, con el señor VICTOR LEONEL CORTES LIRA, en su carácter de cónyuge supérstite, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General y el jefe del Archivo General de Notarías, ambos de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 30 de septiembre de 2022.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2427.- 18 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 37,699 de septiembre 30 de 2022, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado JUAN IGNACIO FLORES BERNAL a petición de sus presuntos herederos IXEL YUNUEN y ABDIEL ambos de apellidos FLORES GONZALEZ. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.-----

La Notaria Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

2428.- 18 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **36,792** de fecha **14 de junio del 2022**, ante mí, el señor **JACOBO CRUZ SÁNCHEZ**, en su carácter de único y universal heredero, y albacea, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA SÁNCHEZ Y MEDRANO** (quien también acostumbró usar los nombres de María Sánchez Medrano, María Sánchez de Cruz y María Sánchez). Asimismo, en dicho instrumento, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida en su favor. Por último, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que formulará el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 17 de junio de 2022.

MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 33 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

840-A1.- 18 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,341 de fecha 06 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RODOLFO MARTINEZ SANCHEZ** a solicitud de la señora **PATRICIA SUSANA FLORES MARTINEZ**; en su carácter de pariente colaterale en tercer grado en línea recta del de cujus y presunta heredera, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor **RODOLFO MARTINEZ SANCHEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 06 de octubre de 2022.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

2465.- 19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 70,667, del Volumen 1,207, de fecha 1 de Octubre del 2022, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **AMPARO HIDALGO BARRIOS**, que otorgaron los Señores **VIRGINIA GÓMEZ TAGLE HIDALGO**, **BERTHA YOLANDA GÓMEZ TAGLE HIDALGO**, **MARCO ANTONIO GÓMEZ TAGLE HIDALGO**, **SILVIA MARÍA GÓMEZ TAGLE HIDALGO**, **JOSÉ LUIS GÓMEZ TAGLE HIDALGO**, **AMPARO ELIZABETH GÓMEZ TAGLE HIDALGO**, **MA. MERCEDES GÓMEZ TAGLE HIDALGO** y **MARÍA GUADALUPE GÓMEZ TAGLE HIDALGO**, en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 3 de octubre del año 2022

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2486.- 19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,729, de fecha 10 de marzo del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ERIKA MARÍA CARLOS CRUZ**, a solicitud de **IVÁN ALEJANDRO GARCÍA CARLOS**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de **IVÁN ALEJANDRO GARCÍA CARLOS**.

Tlalnepantla, México, a 12 de octubre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

855-A1.- 19 y 28 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 99,782, de fecha 23 de junio del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de a bienes del señor **EDGAR EFREN LÓPEZ TORRES**, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **OLGA TORRES TORRES**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días hábiles obligatoriamente.

856-A1.- 19 y 28 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100,578, de fecha 13 de septiembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de a bienes del señor **VÍCTOR EDUARDO MANGAS LÓPEZ**, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **REBECA GABRIELA MANGAS PEÑAFLO** y de la señora **CELIA PEÑAFLO JARDON** en su carácter de cónyuge supérstite.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días hábiles obligatoriamente.

857-A1.- 19 y 28 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100,352, de fecha 18 de agosto del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de a bienes del señor **JAVIER SALVADOR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **MIREYA RODRÍGUEZ RANGEL** y **JESICA RODRÍGUEZ RANGEL**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días hábiles obligatoriamente.

858-A1.- 19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 11 de octubre de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, otorgada ante mí el día **nueve** de **agosto** de **dos mil veintidós** y a solicitud de los señores **MARIA JIMÉNEZ RANGEL, ABRIL RIVERA JIMÉNEZ y ROBERTO GUILLERMO RIVERA JIMÉNEZ**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás descendientes en primer grado (hijos), **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GUILLERMO RIVERA BUENDIA**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

859-A1.- 19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **23,031** de fecha **02 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, ante la fe del suscrito Notario los señores **BERTHA RAMOS MARTINEZ, LOURDES MARTINEZ RAMOS, ANA BERTHA MARTINEZ RAMOS y ARMANDO MARTINEZ RAMOS**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión respectivamente, **INICIAN** ante mí el **TRAMITE NOTARIAL** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SIMON MARTINEZ MARTINEZ**.

Los señores **LOURDES MARTINEZ RAMOS, ANA BERTHA MARTINEZ RAMOS y ARMANDO MARTINEZ RAMOS**, **REPUDIARON expresamente** los **DERECHOS HEREDITARIOS**, que les correspondieran en la sucesión Intestamentaria a bienes de su padre el señor **SIMON MARTINEZ MARTINEZ**.

La señora **BERTHA RAMOS MARTINEZ**, **ACEPTÓ** la herencia a su favor, designándosele como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **CARITINA PEREZ PEREZ y DOMINGO NICOLAS HERNANDEZ ZUÑIGA**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

860-A1.- 19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 43,066 de fecha 14 de julio del año 2022, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Titular de la Notaría 17 del Estado de México, se hizo constar los siguientes actos: **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ISMAEL FLORES FLORES**.

Todo lo anterior a solicitud de las señoras **ALEJANDRA GUTIÉRREZ FLORES y LETICIA GUTIÉRREZ FLORES**, como medias hermanas del autor de la herencia; asimismo, en dicha escritura consta el acta de defunción del señor **ISMAEL FLORES FLORES**.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 21 de septiembre del 2022.

ATENTAMENTE

Lic. Alfredo Caso Velázquez.-Rúbrica.
Notario Público número 17
del Estado de México.

861-A1.- 19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Septiembre 22' 2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES**, volumen número **NOVECIENTOS TRECE**, fecha **veintiuno de septiembre** del año **dos mil veintidós**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria**, a bienes del señor **ANGEL HERNANDEZ ZAPATA**, que otorgaron los señores **CELIA AMBRIZ ZAVALA, ANGEL HERNANDEZ AMBRIZ, FABIOLA HERNANDEZ AMBRIZ y DIEGO HERNANDEZ AMBRIZ**, todos en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2778.- 28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 70,962, volumen 2,142, de fecha 17 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **JUDITH ROBLES TELLEZ**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ LINO MIGUEL MALDONADO ROJAS**, también conocido como MIGUEL MALDONADO ROJAS, **RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de octubre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2794.- 28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64,195**, volumen **1,283**, de fecha **01 de septiembre de 2022**, los señores **REYNA PAVON NERY, ERIKA ITZEL, GRETTELL MAYTE, JESÚS ENRIQUE y DAFNE POOLETH**, todos de apellidos **JUÁREZ PAVON**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE JUAREZ DAMIAN**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 20 de octubre del 2019.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de octubre del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2795.- 28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64,292, volumen 1286, de fecha 04 de octubre de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora GLORIA MENDOZA VARELA, compareciendo el señor JORGE GUTIÉRREZ GÓMEZ a título de “ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO” y el señor JORGE GUTIÉRREZ MENDOZA a título de “ALBACEA”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de octubre del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2796.- 28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 64,196, volumen 1,284, de fecha 01 de septiembre de 2022, la señora MARÍA DE LA LUZ OLVERA FERRUSCA, dió inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SANTIAGO RIVAS TORRES, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 26 de enero del 2022.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de octubre del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2797.- 28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64,380, volumen 1,286, de fecha 15 de Octubre de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JUAN VILLEGAS TORRES, compareciendo la señora ALEJANDRA SALAZAR ALVA, a título de “ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA” y “ALBACEA”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 15 de octubre del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2798.- 28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 100 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 9326 del Volumen 176, de fecha 17 de agosto del año de 2021, comparecieron ante mí la señora AMALIA GONZALEZ CRUZ, OMAR MURRIETA GONZALEZ, ROSA IVETTE MURRIETA GONZALEZ E ISSAC SAMUEL MURRIETA GONZALEZ en su Carácter de Coherederos, a otorgar LA RADICACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes

del finado señor **PEDRO MURRIETA LANDA** lo que hago saber de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Toluca, Méx., a 22 de junio del año 2022.

EL NOTARIO PUBLICO No. 100.

LIC. R. ISMAEL VELASCO GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2807.- 28 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 100 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 9322 del Volumen 172, de fecha 2 de junio del año de 2021, comparecieron ante mí la señora **CONSUELO ITURBE RUIZ** y los señores **GABRIELA HERNANDEZ ITURBE, MARIANA HERNANDEZ ITURBE Y BENJAMIN HERNANDEZ ITURBE** en su Carácter de Coherederos, a otorgar **LA RADICACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del finado señor **BENJAMÍN HERNÁNDEZ IBARRA** lo que hago saber de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Toluca, Méx., a 22 de junio del año 2022.

EL NOTARIO PUBLICO No. 100.

LIC. R. ISMAEL VELASCO GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2808.- 28 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
PRIMER A V I S O N O T A R I A L**

En escritura 63,727 del día 17 de Octubre del 2022, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **MARIBEL SOSA HERNANDEZ, SIXTO SALVADOR SOSA HERNANDEZ, ABIGAIL ELSA SOSA HERNANDEZ, ARACELI SOSA HERNANDEZ y ANGELICA SOSA HERNANDEZ**, en su carácter de hijos de la de cujus, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANITA HERNANDEZ BAUTISTA**, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

2810.- 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
SEGUNDO A V I S O N O T A R I A L**

En escritura 63,497 del día veintidós de julio del año 2022, la señora **RAQUEL ADRIANA FERNANDEZ ESCAMILLA** en su carácter de albacea, coheredera y legataria, con la comparecencia de los coherederos y legatarios, señores **ANA ISABEL ALBIKER FERNANDEZ, JOSE RAMIRO ALBIKER FERNANDEZ y ANGEL DARIO ALBIKER FERNANDEZ**, deja radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **RUBEN DARIO ALBIKER SILVA**, manifestando que reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia; procederán a la formulación del inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

2811.- 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En instrumento número **17,568 DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO**, Volumen **269 DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, Folios del **148 CIENTO CUARENTA Y OCHO AL 149 CIENTO CUARENTA Y NUEVE**, de fecha veintidós de octubre del año dos

mil veintidós, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Interino de la Notaría Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **ANGELINA TORRES SÁNCHEZ**, Formalizo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL DE CUJUS GONTRAN PALOMARES AMPARAN**, así mismo exhibió el Acta de matrimonio, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 25 de octubre del año 2022.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

2816.- 28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 71,378, VOLUMEN 1,314 DE FECHA 14 DE OCTUBRE 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA DE HARO RAMÍREZ (quien también utilizaba el nombre de JOSEFINA HARO RAMIREZ), MISMA QUE REALIZO EL SEÑOR ROBERTO CARLOS DE HARO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

929-A1.- 28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 81,442 del volumen número 1972 de fecha 06 de octubre del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUCÍA SOTELO BARRIOS, que otorgó el señor FERNANDO OLVERA VILLA, en su carácter de cónyuge supérstite y de presunto heredero en dicha sucesión, manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción y de matrimonio, con las que acreditan el fallecimiento y su vínculo con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 11 de octubre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

930-A1.- 28 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 49,559-959 de fecha 19 de agosto del 2022, a petición expresa de los señores MARTHA CLAUDINA SOLORZANO VEGA, CARLOS SANCHEZ SOLORZANO y SABRINA SANCHEZ SOLORZANO, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor OSCAR ARTURO SANCHEZ CARLOS.

EL NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO DIECISEIS DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

931-A1.- 28 octubre y 10 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA DEL CARMEN CAMPOS CHAVEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 110 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de noviembre de 1968, mediante número de folio de presentación: 1563/2022.

CONSTA LA INSCRIPCION DEL ACTA NUMERO 11,213 DEL VOLUMEN 143 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1966 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO ORDOÑEZ COSS NUMERO 80 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA QUE EL SEÑOR LICENCIADO JOAQUIN ORTEGA ARENAS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, VIENE A PROTOCOLIZAR EL FRACCIONAMIENTO DE UN PREDIO UBICADO EN LO QUE SE LLAMO RUSTICO XALOSTOC, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, ESTADO DE MEXICO FORMADO POR LOS LOTES 215 AL 223 Y DEL 231 AL 247 DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: EL FRACCIONAMIENTO REALIZADO POR "URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, EN UNA PARTE DE LO QUE ANTIGUAMENTE SE LLAMO FRACCIONAMIENTO RUSTICO XALOSTOC EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, ESTADO DE MEXICO, LOTE 5 DE LA SUBDIVISION DE LA MANZANA 6, CON UNA SUPERFICIE DE 260 METROS CUADRADOS, LAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN REGISTRALMENTE.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de octubre de 2022.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2510.- 20, 25 y 28 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE OCTUBRE DE 2022.

QUE EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA C. ILIANA DELFINA REYES JARILLO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 77, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 13 DE OCTUBRE DE 1966, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 1-B, DE LA MANZANA 13, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE ATIZAPAN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE 15.00 METROS, CON LOTE 1-A; SURESTE 10.00 METROS CON CALLE PASEO DE ZARAGOZA; SUROESTE: 15.00 METROS, CON LOTE 24 (EN EL PLANO DICE 24-B); NOROESTE: 10.00 METROS PARTE DEL LOTE 2, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “URBANIZADORA TLAL-MEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

865-A1.- 20, 25 y 28 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de septiembre de 2022.

Que en fecha 22 de Septiembre de 2022, el **C. EDUARDO GENARO CABALLERO MIRANDA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 523, Volumen 24, Libro Primero, Sección Primera**, - - - Respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 15, Manzana 3, Sección Segunda, del Terreno Denominado Reforma San Luis, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 381.75 m²; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, en 10.00 METROS, con el lote 07; - - - al SUR en 10.00 METROS, con el antiguo camino a Chimalpa; - - - al ORIENTE en 36.20 METROS, con lote 14; - - - al PONIENTE en 35.10 METROS con lote 16; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

894-A1.- 25, 28 octubre y 3 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE MAYO DE 2022.

EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2022, EL C. JOSE REFUGIO GONZALEZ FRANCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL C. MARIO BARRERA ALATRISTE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 9, DEL VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 25 DE FEBRERO DE 1959. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 749, DE LA MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, UBICADO EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 225 M² (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE DIEZ METROS CON AVENIDA OTUMBA; AL SUR IGUAL MEDIDA CON LOTE 764; AL ORIENTE VEINTIDOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CON LOTE 748 Y AL PONIENTE, IGUAL MEDIDA CON LOTE 750, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SAMUEL SALGADO PASTRANA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. - - - - -

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2629.- 25, 28 octubre y 3 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México.**EDICTOS****INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL****RESOLUCIONES**

Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunican las resoluciones emitidas en las fechas y expedientes que se precisan en el cuadro que sigue, por el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México; en las que con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV y 38, Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracción IV, 4, 9, fracción II, 10, 111, 130, 202, fracción V, 203, 205, 207 y 208, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, fracción III, 4, 9 fracción VIII, 10, 115, 122, 129, 133, 186, 188 fracción V, 189, 191, 193 y 194 fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, fracción X, 3, fracción XIII, 8, fracción III, inciso c), 37 fracciones VII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se resolvió: **PRIMERO.** Se determina la existencia de las faltas administrativas no graves a cargo de los ex servidores públicos que se precisan en el cuadro, respecto de las imputaciones formuladas en los presentes asuntos. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracciones I y IV, respectivamente, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 79, fracciones I y IV, respectivamente de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se determina imponer a los servidores públicos **las sanciones** que se precisan en el cuadro. **TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 210, 211 y 212 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 196, 197 y 198 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace saber a las ex servidores públicos, que las presentes resoluciones podrán ser impugnadas a través del Recurso de Revocación, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE		SANCIÓN
Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso b), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.		a) AMONESTACIÓN PRIVADA. Por omitir presentar su Declaración de Situación Patrimonial . b) AMONESTACIÓN PRIVADA. Por omitir presentar su Declaración de Intereses , ambas por la toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público.
EXPEDIENTE	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA DE RESOLUCIÓN
041/PRA/1846/2021	Syanya Isabel Claudies López	13 de octubre de 2022

FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE		SANCIÓN
Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.		a) AMONESTACIÓN PRIVADA. Por omitir presentar su Declaración de Situación Patrimonial b) AMONESTACIÓN PRIVADA. Por omitir presentar su Declaración de Intereses , ambas por conclusión del encargo, con motivo de su baja en el servicio público. (En los expedientes 041/PRA/0226/2021 y 041/PRA/1175/2021, únicamente se les impuso INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, por omitir presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por conclusión del encargo). (En el expediente 041/PRA/0251/2021 se determinó la INEXISTENCIA de las presuntas faltas administrativas no graves)
EXPEDIENTE	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA DE RESOLUCIÓN
041/PRA/0226/2021	Melissa Viridiana Herrera Montaña, Inhaloterapeuta adscrita al Hospital Materno Infantil "Vicente Ramón Guerrero Saldaña"	22 de septiembre de 2022
041/PRA/0680/2021	Martha Nieto Centeno, Enfermera Especialista "A" adscrita al Hospital Materno Infantil "Guadalupe Victoria" Atizapán de Zaragoza	21 de septiembre de 2022
041/PRA/1152/2021	Perla Yazmin Medrano Hernández, Médico Especialista "A" adscrita al Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Domínguez"	26 de septiembre de 2022

041/PRA/1175/2021	Mónica Morua Aceves , Técnico en Trabajo Social en área M, adscrita al Hospital General "Dr. José Ma. Rodríguez"	26 de septiembre de 2022
041/PRA/1157/2021	Arcelia Mendoza Jiménez , Enfermera Especialista "A", adscrita al Hospital Municipal Tepetlilpa "Hermenegildo Galeana" Bicentenario	26 de septiembre de 2022
041/PRA/0268/2021	Sarahí Rodríguez , Enfermera General Titulada A adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo.	11 de octubre de 2022.
041/PRA/0251/2021	Karla Barragán Peña , Psicólogo Clínico adscrita al Hospital Psiquiátrico "Dr. Adolfo M. Nieto" Tepehpan.	11 de octubre de 2022.

ATENTAMENTE.- EL TITULAR.- LIC. RAFAEL LEON BARRIOS.-RÚBRICA.**EMPLAZAMIENTOS AUDIENCIA INICIAL**

Con fundamento en los artículos 3, fracción III, 4, 10, 112 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, 15, 19, fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción II, 4, 9, fracción VIII, 10 y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 2, fracción X, 8, fracción II, inciso d), y 40, fracciones I, II y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; se emplaza a audiencia inicial a las siguientes personas:

EXP	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA, HORA DE AUDIENCIA INICIAL Y LUGAR	PRESUNTA IRREGULARIDAD	PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA
041/PRA/0743/2022	Francisco Ramiro Beltrán Morales , servidor público que recibió el Área de Recursos Humanos del Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda"	18 de Noviembre de 2022 10:00 horas Departamento de Responsabilidades	Omitió remitir al Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, dentro del término de cinco días hábiles siguientes al acto de entrega y recepción del Área de Recursos Humanos del Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda", que se llevó a cabo el cuatro de diciembre de dos mil veinte, las copias del acta y sus anexos protocolizadas.	Infracción a los artículos 50 fracciones I, XIII y XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; en relación con el artículo 17 segundo párrafo del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de cuentas de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el treinta de julio de dos mil veinte
041/PRA/0352/2022	Arturo Fabián González Santos , Enfermera Especialista "A" adscrito al Hospital Materno Infantil "Miguel Hidalgo y Costilla" Los Reyes La Paz	18 de Noviembre de 2022 09:00 horas Departamento de Responsabilidades	Es omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por Conclusión de su encargo en el servicio público.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/0592/2022	Rafael Hernández Aragón , Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General Tultitlán "Dr. José Severiano Reyes Brito San Pablo Las Salinas"	18 de Noviembre de 2022 10:00 horas Departamento de Responsabilidades	Es omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por Conclusión de su encargo en el servicio público.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/2377/2021	Oscar Edgar Cruz Medina , Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General Tultitlán "Dr. José Severiano Reyes Brito San Pablo Las Salinas"	18 de Noviembre de 2022 14:00 horas Departamento de Responsabilidades	Es omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por Conclusión de su encargo en el servicio público.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/2260/2021	Wendi Sánchez Murillo , Inhaloterapeuta adscrita al Hospital General Ecatepec "Dr. José María Rodríguez"	18 de Noviembre de 2022 13:00 horas Departamento de Responsabilidades	Es omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por iniciales por toma de posesión del cargo.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

041/PRA/2250/2021	Juan Carlos Torres Guerrero , Soporte Administrativo "A" adscrita a la Dirección de Administración	18 de Noviembre de 2022 12:00 horas Departamento de Responsabilidades	Es omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por iniciales por toma de posesión del cargo.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/0663/2021	Juan Enrique Leal Gómez , Jefe de la Unidad Jurídica adscrito al Régimen Estatal de Protección Social en Salud	18 de Noviembre de 2022 11:00 horas Departamento de Responsabilidades	Es extemporáneo en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por Conclusión de su encargo en el servicio público.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Se les hace del conocimiento que mediante acuerdos emitidos por el Titular del Área de Responsabilidades, se admitieron los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, y se determinó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, registrándose los expedientes señalados.-----

La celebración de las audiencias iniciales, se llevarán a cabo en las fechas, horarios señalados y oficina designada, dependiente del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, sita en calle Juan Álvarez Oriente, número 917, segundo piso, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, código postal 50130, haciéndoles saber que deberán presentar una identificación personal oficial vigente con fotografía y firma.-----

Se **apercibe** a los presuntos responsables, para que en caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se les cita, y exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha la audiencia inicial y por precluido su derecho, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la mencionada Ley.-----

Se les hace saber que en ejercicio de su derecho de audiencia, podrán manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración por escrito o de forma verbal, en relación con la presuntas faltas administrativas no graves que les atribuye la Titular del Área de Quejas, en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, y su derecho a ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni a declararse culpables; o bien enviando su escrito de manera digitalizada al correo electrónico oficial del Área de Responsabilidades siguiente: **isem.ciresponsabilid@edomex.gob.mx** atendiendo a las medidas de prevención de contagio de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).-----

Deberán informar a esta Área de Responsabilidades, en un plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos el emplazamiento de la audiencia inicial, si requieren de defensor perito en la materia, para que se les designe un defensor de oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 29 y 31, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la mencionada Ley.-----

Se previene a los presuntos responsables, para que en la audiencia inicial a la que se le cita, **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México**, para que le sean notificados los actos que puedan ser impugnados; en razón de lo anterior, se les hace del conocimiento que las subsecuentes notificaciones correspondientes a los acuerdos emitidos en el procedimiento, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general en la oficina del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, ubicada en Calle Juan Álvarez Oriente número 917, planta baja, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130.-----

Se le comunica al **a los señalados como omisos**, que deberán presentar ante esta autoridad, el día de la audiencia, copia del acuse de la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas Iniciales, por la toma de posesión del cargo en el Instituto de Salud del Estado de México, con motivo de su ingreso al servicio público.-----

ATENTAMENTE.- DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.-RÚBRICA.

2781.- 28 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-2044-FP-A2018.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE)

Contratista: GRUPO MUÑAVI, S.A. DE C.V.

Lic. Luis Humberto García Velázquez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 158 de su Reglamento; 25 fracción II, 28 fracción III, 30 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al C. GONZALO AVILA CORDERO, Administrador Único y/o demás representantes legales de la empresa denominada GRUPO MUÑAVI, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-2044-FP-A2018, el cual tiene por objeto la Rehabilitación de edificio administrativo, en el Jardín de Niños "Miguel Hidalgo y Costilla" ubicado en San Francisco Tepeolulco, Municipio de Temascalcingo, México"; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun tratándose de citaciones y resoluciones que puedan ser impugnados del asunto que nos ocupa, se realizarán por medio de estrados ubicados en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. De la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/777/2022, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-2044-FP-A2018, el cual obra agregado en el expediente con número de referencia IMIFE/UAJIG/RC/020/2022, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, a las 10:30 horas del día miércoles nueve de noviembre del año 2022, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá efectos desde el día hábil posterior al de la publicación; la presente notificación se realiza por edictos, toda vez que el domicilio proporcionado por la empresa denominada GRUPO MUÑAVI, S.A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera del Estado de México.

Lic. Luis Humberto García Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.-Rúbrica.

2817.- 28 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-535-FONDEN-A2018.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE)

Contratista: JCA CONSTRUCTORA TAGA, S.A. DE C.V.

Lic. Luis Humberto García Velázquez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 158 de su Reglamento; 25 fracción II, 28 fracción III, 30 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al C. JUAN CARLOS RIVAS TAPIA, Administrador Único y/o demás representantes legales de la empresa denominada JCA CONSTRUCTORA TAGA, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-535-FONDEN-A2018, el cual tiene por objeto la Rehabilitación de aulas de usos múltiples, en el Jardín de Niños "Carlos Basauri José María", ubicado en Libertad, Guadalupe Yancuictlalpan (Gualupita), Municipio de Tianguistenco, México"; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluído su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun tratándose de citaciones y resoluciones que puedan ser impugnados del asunto que nos ocupa, se realizarán por medio de estrados ubicados en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. De la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/776/2022, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-535-FONDEN-A2018, el cual obra agregado en el expediente con número de referencia IMIFE/UAJIG/RC/019/2022, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, a las 10:00 horas del día martes ocho de noviembre del año 2022, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá efectos desde el día hábil posterior al de la publicación; la presente notificación se realiza por edictos, toda vez que el domicilio proporcionado por la empresa denominada JCA CONSTRUCTORA TAGA, S.A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera del Estado de México.

Lic. Luis Humberto García Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.-Rúbrica.

2818.- 28 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-534-FONDEN-A2018.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE)

Contratista: JCA CONSTRUCTORA TAGA, S. A. DE C.V.

Lic. Luis Humberto García Velázquez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 158 de su Reglamento; 25 fracción II, 28 fracción III, 30 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al C. JUAN CARLOS RIVAS TAPIA, Administrador Único y/o demás representantes legales de la empresa denominada JCA CONSTRUCTORA TAGA, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-534-FONDEN-A2018, el cual tiene por objeto la “Primera etapa de la rehabilitación de aula de usos múltiples, en el Jardín de Niños “Luis Camarena González”, ubicado en Santiago Tilapa, Municipio de Tianguistenco, México”; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun tratándose de citaciones y resoluciones que puedan ser impugnados del asunto que nos ocupa, se realizarán por medio de estrados ubicados en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. De la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/797/2022, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-534-FONDEN-A2018, el cual obra agregado en el expediente con número de referencia IMIFE/UJIG/RC/023/2022, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, a las 11:30 horas del día martes ocho de noviembre del año 2022, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá efectos desde el día hábil posterior al de la publicación; la presente notificación se realiza por edictos, toda vez que el domicilio proporcionado por la empresa denominada JCA CONSTRUCTORA TAGA, S. A. de C.V., para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera del territorio del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- LIC. LUIS HUMBERTO GARCÍA VELÁZQUEZ.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.- (Rúbrica).

2819.- 28 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
SUBDIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**

**EDICTO
EXPEDIENTE: DGC/D/003/2019.
EMPLAZAMIENTO A EDUARDO SÁNCHEZ LAZO.**

En cumplimiento al acuerdo de veinte de septiembre de dos mil veintidós, dictado en los autos del expediente al rubro citado, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 119, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria, en términos del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; a efecto de salvaguardar los derechos fundamentales de audiencia y defensa de **EDUARDO SÁNCHEZ LAZO**, se le hace de su conocimiento el inicio en su contra de este procedimiento administrativo disciplinario, por considerar que con su conducta y actuación en el ejercicio de sus funciones como Perito del Poder Judicial del Estado de México, presumiblemente actualiza la falta administrativa contenida en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que a la letra señala: **“Artículo 51.** También se considerará falta administrativa no grave, **los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves** señaladas en el Capítulo siguiente, **cause un servidor público** a la Hacienda Pública o **al patrimonio de un ente público**. Los entes públicos o los particulares que, **en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrar** los mismos a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o **al patrimonio del ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente** por parte del Órgano Superior de Fiscalización o de la autoridad resolutora. En caso de no realizar el reintegro de los recursos señalados en el párrafo anterior, éstos serán considerados créditos fiscales, por lo que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México deberá ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. La autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 79 de esta Ley cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.”. Concediéndole un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a partir al día siguiente hábil en que surta efectos la notificación respectiva, para que rinda el informe que alude el artículo 119, fracción II de la Ley Orgánica referida, y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, ante esta autoridad; o en su caso, durante la celebración de la audiencia inicial, misma que está señalada a las **DIECISIETE HORAS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; dejando a su disposición en la oficina que ocupa la Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos, el sumario de mérito y los anexos, ello, para su consulta y adecuada defensa.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL. DADO EN TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

DOY FE.- M. EN D. P. C. ERICK ADRIÁN FARFÁN ALVA.- SUBDIRECTOR DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS.-RÚBRICA.

2787.- 28 octubre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 8
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

En los autos del juicio de CONTROVERSIA AGRARIA, promovido por **MARTHA CELIA GARCIA SOTO y otros**, en contra del **Comisariado de Bienes Comunales de Huixquilucan y otros**, expediente **394/2021**, el Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 08, Doctor Jorge Joaquín Gómez de Silva Cano, dictó el trece de septiembre de dos mil veintidós, lo siguiente: "...Ahora bien, de la revisión que se practica a los autos se advierte que, se realizó la búsqueda del domicilio del codemandado **LÁZARO CRUZ FRANCO**, ante diversas dependencias, sin que se hubiese obtenido este, en tal virtud, **se certifica que se desconoce** el domicilio del codemandado antes mencionado... **QUINTO.-** Con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el procedimiento al existir la obligación de impartir justicia pronta y expedita y al ser el juicio agrario de orden público como lo establece el artículo 17 Constitucional, se programan las **DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia de ley, prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en su **fase** inicial, fecha en la que la totalidad de los demandados deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra; ahora por los motivos señalados en el punto que antecede y con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos** a **LÁZARO CRUZ FRANCO**, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del plazo de **DIEZ DIAS**, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, así como en las oficinas del Municipio de Huixquilucan, en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que queda a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que comparezca a deducir los derechos que a su interés convenga, respecto de la presente controversia; **apercibido que de omitir hacerlo**, se le tendrá por perdido su derecho para hacerla valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberán presentarse acompañados de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria... "-----

ATENTAMENTE.- Ciudad de México a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.- DOCTOR JUAN CARLOS MAGOS HERNANDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 8.-RÚBRICA.

932-A1.- 28 octubre y 14 noviembre.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación “A”, y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

EXPEDIENTE NÚMERO: OSFEM/UAJ/PAR-AF/278/13

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

**EDICTO
NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE FIRMEZA**

**Daniel Ángel Reyes Díaz
Tesorero Municipal de Chiautla,
Estado de México, administración 2009-2012.**

P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del acuerdo número **716/2022** de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, suscrito por el **Encargado de la Dirección de Substanciación** de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**; relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-AF/278/13**, derivado de la **Auditoría Financiera** que se realizó en el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**, al **Municipio de Chiautla, Estado de México, administración 2009-2012**, “...En virtud de que no se aprecia constancia alguna que acredite el pago de la responsabilidad administrativa resarcitoria por la cantidad de **\$271,612.20 (doscientos setenta y un mil seiscientos doce pesos con veinte centavos en moneda nacional)**, por parte de **Daniel Ángel Reyes Díaz, Tesorero; del Municipio de Chiautla, Estado de México, durante la administración 2009-2012; SE DETERMINA QUE LA RESOLUCIÓN** emitida por esta autoridad en el Procedimiento Administrativo Resarcitorio con número de expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/278/13** de fecha veinte de febrero de dos mil quince; **HA QUEDADO FIRME**, para los efectos previstos en el artículo 68 primer párrafo en relación con los diversos 72 y 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, anteriores a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme a su numeral 7...”.

Se pone a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, en calle Mariano Matamoros número 106, delegación Centro Histórico, colonia Centro, código postal 50000, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Divúlguese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los **cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós**.

A t e n t a m e n t e.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.

2821-BIS.-28 octubre.